

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N° 4665**



CELEBRADA EL MARTES 18 DE SETIEMBRE DE 2001
APROBADA EN LA SESIÓN 4672 DEL MARTES 9 DE OCTUBRE DE 2001

TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> Sesión 4661	2
2. <u>INFORMES DEL RECTOR</u>	2
3. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	5
4. <u>GASTOS DE VIAJE</u> Ratificación	6
5. <u>CENTRO CENTROAMERICANO DE POBLACIÓN</u> Modificación de acuerdos y nombramiento de director	8
6. <u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> Recurso del profesor José A. Martínez Ortiz	12
7. <u>PRESUPUESTO</u> Modificación Interna 16-2001	18
8. <u>PRESUPUESTO</u> Modificación Interna 17-2001	20
9. <u>PRESUPUESTO</u> Modificación Interna 18-2001	23
10. <u>FUNDEVI</u> Solicitud de informe anual a los vicerrectores miembros de la Junta Administradora	26
11. <u>COMISIÓN DE RÉGIMEN ACADÉMICO</u> Visita de candidatos a representante suplente por el Área de Salud	36
12. <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> Ratificación	38
13. <u>PROYECTO DE LEY</u> Ley General de Control Interno. Criterio de la UCR.....	38

Acta de la sesión N° 4665, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día martes dieciocho de setiembre de dos mil uno.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Susana Trejos Marín, Directora, Área de Artes y Letras; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dr. Claudio Soto Vargas, Área de Ciencias Básicas; Dra. Olimpia López Avendaño, Área de Ciencias Sociales; Ing. Roberto Trejos Dent; Área de Ingeniería, Dr. William Brenes Gómez, Área de la Salud; M.L. Oscar Montanaro Meza, Sedes Regionales, Lic. Marlon Morales Chaves, Sector Administrativo; Licda. Catalina Devandas Aguilar y Sr. Alonso Brenes Torres, Sector Estudiantil, y Magíster Oscar Mena Redondo, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta minutos con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Susana Trejos, Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Olimpia López, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto y Dr. William Brenes.

ARTICULO 1

La señora Directora del Consejo Universitario somete a conocimiento del Plenario, para su aprobación, el acta de la sesión N° 4661.

Se producen algunos comentarios, sobre correcciones de forma, que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

La señora Directora somete a votación el acta de la sesión N° 4661 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Olimpia López,

Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión N° 4661.

ARTICULO 2

El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Nombramiento del Dr. Pedro León Azofeifa como Director del Centro Nacional de Alta Tecnología (CENAT).

Manifiesta que, desde hace poco más de cuatro años, se inició un proceso de conformación del Centro Nacional de Alta Tecnología (CENAT), basado en una serie de proyectos de desarrollo de áreas de tecnologías de punta en las cuatro universidades estatales y mediando la donación del edificio de las antiguas oficinas del AID en Rohrmoser.

Ese proyecto comenzó con una gran cantidad de expectativas ligadas con la llegada a Costa Rica de las Compañías de Tecnología de Punta o Alta Tecnología. El proceso no se ha dado en todos los términos que se esperaba; sin embargo, la atracción de esas empresas sigue siendo un proceso válido y a un ritmo un poco más lento, se siguen instalando en Costa Rica.

Ha habido una reorientación en cuanto a que no sólo se trata de la instalación de compañías de alta tecnología, sino del desarrollo local de proveedores para esas

compañías, que es lo que también ha tenido un desarrollo muy interesante. A consecuencia de este proceso, varios grupos interuniversitarios comenzaron a trabajar y así proponiendo proyectos, fundamentalmente, en áreas como microelectrónica, nuevos materiales, computación y telecomunicaciones, biotecnología y gestión ambiental y se entró en un proceso que tomó aproximadamente dos años. Evidentemente, éste no fue un círculo virtuoso y hubo mucha discusión en cuanto a la posibilidad de nombrar un Director para el CENAT, antes de que las universidades tuvieran un acuerdo completo de infraestructura y de trabajo.

****A las ocho horas y cuarenta y ocho minutos ingresa a la sala de sesiones la Licda. Catalina Devandas. ****

Añade el señor Rector que el Consejo del CENAT, integrado por los cuatro Vicerrectores de Investigación de las universidades estatales, hizo un trabajo muy interesante para delinear la estructura y el funcionamiento de éste. Se definieron y actualizaron áreas. Finalmente, se llegó a la conclusión de era necesario nombrar al Director; porque había que romper el círculo, pues faltaba un liderazgo unitario de las cuatro universidades. Así están las cosas. Se hizo una especie de concurso para nombrar al Director del CENAT; y hubo muchas candidaturas por las cuatro universidades. Se llegó a un grupo de cuatro candidatos. La Universidad de Costa Rica, la Universidad Nacional y el Instituto Tecnológico de Costa Rica presentaron sus respectivos candidatos; y el candidato de la Universidad Estatal a Distancia era un funcionario de la Universidad Nacional.

Una vez presentados los candidatos, se procedió a discutir cómo designar al nuevo Director, porque si había pugna entre todas las universidades por sus respectivos candidatos; no podrían salir adelante. Los rectores presentaron un perfil del candidato, con uno de los elementos fundamentales

con el cual el Director del CENAT tendría que ser un científico, del más alto rango académico, doctor o tecnólogo con grado de doctor, y ser reconocido por la comunidad académica con investigación local e internacional.

Finalmente, el martes pasado, por unanimidad, se eligió al Dr. Pedro León de la Universidad de Costa Rica como Director del Centro Nacional de Alta Tecnología (CENAT). No hubo pugna, no hubo votación y los rectores de las cuatro universidades apoyaron la candidatura. Todos están muy orgullosos porque eligieron a la mejor persona en el ámbito científico costarricense, actualmente. El Dr. Pedro León es un científico maduro y con gran experiencia internacional, Presidente de la Organización de Estudios Tropicales. Reconocido en todos los ámbitos universitarios, en los grupos de biología y de biotecnología y con un gran liderazgo en la Universidad de Costa Rica.

La plaza del Director del CENAT está dentro de la relación de puestos del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) y el Dr. León trasladará los derechos y privilegios que tiene en la Universidad de Costa Rica hacia el CONARE, donde se le reconocerá un porcentaje por la jefatura de la Unidad de Investigación.

El sistema salarial de OPES-CONARE es el de la Universidad de Costa Rica por acuerdo de los rectores y de los funcionarios donde se aplican los aumentos y las escalas salariales de la Universidad de Costa Rica.

LA DRA. SUSANA TREJOS estima que sería muy bueno que el Consejo Universitario le envíe una nota de felicitación a don Pedro León.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ pregunta ¿cuáles son los objetivos del Centro Nacional de Alta Tecnología (CENAT)?

EL DR. GABRIEL MACAYA contesta que su función es la de servir de instancia de coordinación y de desarrollo de las cuatro universidades públicas, el Gobierno y el sector productivo del país, para el desarrollo de las áreas de alta tecnología. Con ese propósito fue creado el CENAT.

Además, es importante destacar que las oficinas de OPES-CONARE y otras instancias universitarias, así como el Ministerio de Ciencia y Tecnología están albergados en las mismas instalaciones. Se usa casi totalmente el edificio denominado de oficinas y muy parcialmente el edificio dos u oeste, que es gigantesco y donde se espera desarrollar todo el crecimiento de los grupos de investigación. Hubo una gran discusión en torno al financiamiento de la operación de ese edificio por los presuntos gastos que significaba en decenas de millones de colones. Poco a poco y antes de entrar a operar el Consejo Nacional de Rectores allí, descubrieron que esos costos estaban ligados a prácticas energéticas muy poco eficientes. Se redujo el funcionamiento del aire acondicionado a seis horas, cuando antes operaba las veinticuatro horas en todo el edificio, aunque no hubiera gente. Las luces se encendían en todo el edificio con gente o no y había doscientos treinta líneas de teléfonos con conexiones internacionales de alta velocidad. Cuando se analizó toda la situación; se redujeron los costos. El acuerdo que los rectores tomaron fue muy simple y resultó muy operativo. CONARE alquilaba dos casas en el Barrio Freses y lo que pagaba de esas rentas, se trasladó para financiar los costos de operación del CENAT; y los cubre. Además, han llegado nuevos socios que contribuyen con el mantenimiento de la infraestructura, el remozamiento, reacondicionamiento de los salones de exposiciones; de modo que ahora hay una operación que funciona fluidamente. Se alquilan los salones a las

empresas de tecnología y a las instancias de gobierno para hacer reuniones, lo que permite la recuperación de los costos de alquiler. A la entrada se mantiene una pizarra muy impresionante de actividades porque la utilización de las instalaciones es muy eficiente en este momento. También allí está el proyecto del Informe de la Nación y dos posgrados en Informática: uno de la Universidad Nacional y otro del Instituto Tecnológico de Costa Rica quienes desarrollan actividades allí. Además, también dentro del área del CENAT, está el primer proyecto de proveedores de insumos para las empresas de alta tecnología, que fue financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo.

EL MAGISTER OSCAR MENA recuerda que hace cuatro o seis meses impartió una maestría de la Universidad Nacional en ese edificio y le gustaría saber, dadas los problemas de infraestructura que a veces se presenta en la Universidad de Costa Rica, si se ha pensado en esa alternativa para aprovechar el edificio a nivel de maestría. Efectivamente se trata de un edificio muy bien acondicionado y se presta para muchos proyectos.

EL DR. GABRIEL MACAYA contesta que la mayor dificultad se presenta el tener que atravesar la ciudad de San José, lo que toma entre treinta y treinta y cinco minutos, desde la Universidad de Costa Rica. De modo que no ha sido un asunto muy fácil, pero uno de los proyectos que le encargaron a don Pedro León, es un proyecto que han soñado las cuatro universidades desde hace varios años y es la apertura y desarrollo del Doctorado en Informática. Ninguna de las universidades, por sí sola, podría desarrollar un Doctorado en Informática y Telecomunicaciones o Telemática. Sin embargo, con los recursos de todas y la formación de nuevos recursos sí se podría desarrollar y ese doctorado podría tener como sede el CENAT, por la estructura, los equipos, las telecomunicaciones y demás

recursos existentes. De manera que uno de los encargos más urgentes hechos al Dr. Pedro León es comenzar con un plan de formación en el extranjero, de doctores en Informática y la alimentación de ese posgrado interuniversitario, que sería el primer posgrado de esa naturaleza, más allá de los posgrados independientes que cada una tiene.

Otra de las actividades y metas del CENAT es el apoyo a los programas de posgrado interuniversitario.

ARTICULO 3

Informes de Dirección.

a) No utilización de viáticos.

Mediante oficio No. R. 3985-2001 la Rectoría comunica que el profesor Jorge Lobo Di Palma, M.Sc. de la Escuela de Educación Física y Deportes, no utilizó el apoyo económico aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 4621.

b) Plazos para emitir el criterio de la Universidad sobre proyectos de ley.

Explica que en oficio CE CU 01-75 del 3 de setiembre de 2001 el Lic. Marlon Morales Chaves, manifiesta su preocupación ante los atrasos presentados con la consulta planteada por parte de la Asamblea Legislativa referente al texto sustitutivo a la "Reforma a los artículos 3,4, 9 inciso a), 20 y 23 y adición de un transitorio a la Ley Orgánica del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica. Expediente 14.088.

LA DRA. SUSANA TREJOS explica que el Lic. Marlon Morales en su carta se refiere a la importancia de buscar un medio para que cuando la Asamblea Legislativa envía por correo electrónico una propuesta

de ley a la Rectoría, inmediatamente también la reciba el Consejo Universitario, lo cual les permitiría ganar algunos días porque aunque todavía no se cuente con el pase oficial del Rector para proceder, se enteren de los proyectos, nombren la respectiva comisión y adelanten en su análisis. Ya lo habló con el señor Rector y habrá que establecer el mecanismo técnico para que llegue a la base de datos del Consejo Universitario.

c) Nombramiento del Director del Centro de Investigaciones en Hemoglobinas Anormales y Trastornos Afines.

En oficio VI 2910 CI 66 2001 del 5 de setiembre de 2001, la Vicerrectoría de Investigación comunica que el doctor Walter Rodríguez Romero, fue nombrado Director del Centro de Investigaciones en Hemoglobinas Anormales y Trastornos Afines.

d) Utilización de los símbolos universitarios.

En relación con el dictamen CC DIC 09 07, de la sesión 4664, artículo 10 sobre la solicitud del Director del Centro de Informática para que se les autorice utilizar el escudo y nombre de la Universidad de Costa Rica, así como información referente al Jardín Botánico Lankester, en un disco compacto de Orquídeas de Costa Rica, se revisó el acuerdo y lo más conveniente fue eliminar la palabra addendum.

e) Nota de respuesta de la Vicerrectora de Vida Estudiantil en relación con una solicitud del Magíster Oscar Mena.

En respuesta al oficio C.U.D. 01-09-143, del Consejo Universitario, la Vicerrectora de Vida Estudiantil remite información en nota VVE-1053-2001,

sobre el proceso del último Acto de Graduación.

EL MAGISTER OSCAR MENA recuerda que cuando se trató este tema no fue el único que se refirió al tema, sino que también lo antecedió el M. L. Oscar Montanaro con una exposición en ese mismo sentido.

Además, ayer participó en una actividad semejante y todo estuvo muy bien y ordenado. Evidentemente la mejora es notable.

f) Informes de miembros del Consejo Universitario.

EL ING. ROBERTO TREJOS informa que presentó a la Dirección del Consejo Universitario, con copia al señor Rector, un informe escrito sobre su reciente viaje a Oaxaca, México y comenta que la reunión fue muy interesante, con la participación de varios países latinoamericanos; entre ellos, México, Chile, Costa Rica, Bolivia, Argentina, Colombia, El Salvador, España, Paraguay y de Estados Unidos. Los países expusieron su labor en materia de acreditación y finalmente hubo una carta de entendimiento que quedó plasmada en un documento final y que contiene varios puntos, entre ellos, que existe un acuerdo de voluntades para continuar con el desarrollo de los sistemas de acreditación de ingeniería compatibles entre sí, que los firmantes se dedicarán a construir sistemas de acreditación que con el transcurso del tiempo sean mutuamente reconocibles y a participar en la operación de los ya existentes. Igualmente, los sistemas de evaluación y acreditación de ingeniería actuales y los que estén en diferentes etapas de desarrollo, así como los sistemas nacionales e internacionales, buscarán el logro del reconocimiento como sustancialmente equivalentes, de forma que contribuyan al mejoramiento de la educación y la movilidad profesional al intercambio de información y experiencias y a la actualización del conocimiento profesional y académico. Finalmente, que los sistemas de

evaluación y acreditación intercambien experiencias a través de la consulta y movilidad de sus pares evaluadores.

ARTICULO 4

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Maria Eugenia Jenkins Alvarado, Elsa Ulloa Golcher, Walter Gutiérrez Montero, Oscar Porras Rojas Y William Castillo Elizondo.

EL DR. WILLIAM BRENES expone las justificaciones de las solicitudes de apoyo financiero.

EL DR. GABRIEL MACAYA se refiere a la solicitud del Prof. William Castillo Elizondo; y señala que aunque viajará hasta el próximo 14 de octubre, la aprobación de la solicitud se hizo ad referendum porque se trata de una pasantía con la Agencia Alemana de Intercambio Académico (D.A.D.). Este programa ha decaído un poco. En el pasado, con mucha frecuencia, el Consejo Universitario aprobaba pasajes para los académicos que viajaban a Alemania. Los documentos deben presentarse con un mes de anticipación al Consejo Universitario. Solicita que se aclare, en el cuadro, que el monto asignado es por concepto de pasajes.

LA DRA. SUSANA TREJOS recuerda que en tiempo pasado también el D.A.D. pagaba los pasajes

EL DR. GABRIEL MACAYA admite que sí; pero hace mucho tiempo.

LA DRA. SUSANA TREJOS somete a votación la ratificación de todas las solicitudes de apoyo financiero y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Olimpia López, Licda Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales ACUERDA RATIFICAR las siguientes solicitudes de apoyo financiero.

Nombre del funcionario (a)	Unidad académica o administrativa	Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país de destino	Fecha	Actividad en la que participará	Aporte del presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Jenkins Alvarado Maria Eugenia	Educación Física	Instructora	La Habana, Cuba	19 al 21 de setiembre	Seminario Regional UNESCO, sobre estrategias de la Educación Física para Latinoamérica	\$489 pasaje e impuestos de salida, Cuba	\$200 viáticos – aporte personal \$250 inscripción y traslados – Organizadores
Ulloa Gólcher Elsa	Biblioteca Eugenio Fonseca Tortós	Asistente de Biblioteca II	Villa Leyva, Colombia	24 al 29 de setiembre	Encuentro Latinoamericano de Historiadores	\$500 viáticos	\$599 pasajes, viáticos
Gutiérrez Montero Walter	Sede Regional de Limón	Instructor	Changuinola, Panamá	02 al 07 de octubre	V Congreso Nacional y II Internacional de Turismo	\$500 viáticos, inscripción	\$500 viáticos, inscripción – aporte personal
Porras Rojas Oscar	Sede Regional del Pacífico	Asociado	Antigua, Guatemala	14 al 21 de octubre	II Jornadas para el análisis de la pesca artesanal	\$246 pasajes y gastos de salida, Costa Rica-Guatemala	
Castillo Elizondo William (*)	Escuela de Matemática	Catedrático	Ächen Alemania	14 de octubre al 11 de noviembre	Pasantía académica en la Technical University of Ächen en la Ciudad de Ächen y en la Brandenburg University of Technology en Cottbus	\$899,52 pasajes	

ACUERDO FIRME.

(*) Aprobado ad referendum.

ARTICULO 5

La Comisión de Política Académica presenta el dictamen CPAC-DIC- 01-13 referente a “Revisión al acuerdo de la sesión 4617, artículo 7, sobre el Centro Centroamericano de Población.

EL DR. WILLIAM BRENES expone el dictamen que dice lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

1.- El Consejo Universitario en la sesión 4617, artículo 7, del miércoles 14 de marzo de 2001, acordó:

“1.- Clausurar el Programa Centroamericano de Población y en su lugar crear el Centro Centroamericano de Población (CCP).

2.- La plaza de medio tiempo de Director del Centro Centroamericano de Población, será cedida por la Escuela de Estadística, al presupuesto del Centro.

3.- La elección del primer director del CCP la hará el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación, en un plazo no mayor de un mes después de la aprobación de su creación, de una terna presentada por la Asamblea de Escuela de Estadística. Será nombrado por un plazo de un año.”

2.- El Rector remite al Consejo Universitario una solicitud de la Vicerrectoría de Investigación para que se modifique el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión 4617, artículo 7. (Ref. No. R-CU-124-2001 del 16 de julio de 2001).

3.- La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión de Política Académica. (Oficio CU-P-01-07-81 del 20 de julio de 2001).

ANALISIS:

La Vicerrectora de Investigación, Dra. Yamileth González, mediante oficio VI-2136-AL-156-2001, manifestó lo siguiente:

“...la Directora de la Escuela de Estadística me comunicó que en reunión de Asamblea de Escuela se adoptó el siguiente acuerdo firme:

“1. Solicitar revisión del acuerdo del Consejo Universitario comunicado mediante oficio de Rectoría R-A-132-2001 de fecha 2 de mayo del 2001.

2. Dejar en espera la confección de la terna hasta que se pronuncie el Consejo Universitario.”

Además, en el mismo oficio, se indica que:

“A los profesores les preocupa que la Escuela de Estadística ceda la plaza de ½ t.c. para la Dirección del CCP en las condiciones que indica el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, debido a que actualmente tenemos 4 plazas congeladas de personal docente que se ha acogido al disfrute de la pensión, aunado a ello la Vicerrectoría de Docencia no continuará apoyándonos con T.C. para cubrir los nombramientos interinos por limitaciones presupuestarios.

Debido a ello la Escuela disminuirá cursos de servicio que ofrece a las otras unidades académicas las cuales han ido aumentando en forma considerable el número de estudiantes que desean matricularlos, ya que la Universidad ha aumentado el cupo de ingreso a las carreras y los cursos de estadística forman parte de su plan de estudios.”

Tomando en cuenta lo anterior, deseo manifestarle lo siguiente:

La Vicerrectoría de Investigación, igual que la Escuela de Estadística, considera que es necesario revisar y modificar el acuerdo adoptado por el

Consejo Universitario. Como es de su conocimiento, el artículo 126 del Estatuto Orgánico en su último párrafo dispone:

“(…) En los Centros de Investigación y las Estaciones Experimentales; el Director será nombrado por el Consejo Científico correspondiente, por el período que establezca el Reglamento respectivo. Para los demás efectos regirá el párrafo anterior.”

Como se observa la elección del Director de un Centro de Investigación, usualmente corresponde al Consejo Científico del Centro. En ese sentido esta Vicerrectoría considera, que dadas las dificultades que se han dado en la Escuela de Estadística para escoger una terna, se reformen el acuerdo del Consejo Universitario para que se conforme un Consejo Científico entre los investigadores que estarían adscritos al CCP y estos procedan a elegir al Director del Centro, nombramiento que deberá ser ratificado por el Consejo Asesor de esta Vicerrectoría.

Por otra parte, como se desprende del oficio remitido por la Directora de la Escuela de Estadística, existe un obstáculo para que esta unidad académica ceda la plaza de medio tiempo que requiere la Dirección del CCP. Por esta razón y debido a la situación existente, deseo solicitarle que la plaza de medio tiempo sea aportada por la Rectoría; ello permitiría que el CCP pueda iniciar su labor de investigación sin mayores contratiempos y se concrete así, el esfuerzo y la colaboración realizada tanto por instancias internas como externas.”

Dado lo anterior, la Comisión de Política Académica considera que es necesario modificar el acuerdo en mención, para que quede claro el nombramiento del director del Centro Centroamericano de Población.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Política Académica remite al Plenario del Consejo Universitario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1.- El Consejo Universitario en la sesión 4617, artículo 7, del miércoles 14 de marzo de 2001, acordó:

“1.- Clausurar el Programa Centroamericano de Población y en su lugar crear el Centro Centroamericano de Población (CCP).

2.- La plaza de medio tiempo de Director del Centro Centroamericano de Población, será cedida por la Escuela de Estadística, al presupuesto del Centro.

3.- La elección del primer director del CCP la hará el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación, en un plazo no mayor de un mes después de la aprobación de su creación, de una terna presentada por la Asamblea de Escuela de Estadística. Será nombrado por un plazo de un año.”

2.- La Vicerrectora de Investigación, Dra. Yamileth González, mediante oficio VI-2136-AL-156-2001, manifestó lo siguiente:

“...la Directora de la Escuela de Estadística me comunicó que en reunión de Asamblea de Escuela se adoptó el siguiente acuerdo firme:

“1. Solicitar revisión del acuerdo del Consejo Universitario comunicado mediante oficio de Rectoría R-A-132-2001 de fecha 2 de mayo del 2001.

2. Dejar en espera la confección de la terna hasta que se pronuncie el Consejo Universitario.”

ACUERDA:

Derogar los puntos 2 y 3 del artículo 7, de la sesión 4617, del miércoles 14 de marzo de 2001, para que se lea de la siguiente manera:

2.- La plaza de medio tiempo de Director del Centro Centroamericano de Población (CCP), será financiada por la Escuela base a la que pertenezca el profesor electo, y así sucesivamente para los posteriores nombramientos.

3.- Nombrar por una primera vez y por un año al Ph.D. Luis Rosero Bixby, profesor de la Escuela de Estadística, como Director del CCP. Durante este período deberá nombrarse un Consejo Científico, conformado por los investigadores que estarán adscritos al Centro, quienes procederán a nombrar al director de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Estatuto Orgánico"

EL ING. ROBERTO TREJOS señala que en los considerandos no se evidencia el por qué de la escogencia del Dr. Luis Roselo, como Director. Sugiere que se diga que se le escogió por ser el Director del Programa en un considerando.

EL DR. WILLIAM BRENES recuerda que así se había dicho en el acuerdo que anteriormente presentó la Comisión al Plenario. Personalmente no sabe quién lo nombró ni por qué.

LA DRA. SUSANA TREJOS aclara que el Consejo Universitario no tiene que nombrarlo.

EL ING. ROBERTO TREJOS expresa que el argumento es que no se ha nombrado y lo estaría nombrando el Consejo Universitario sin decir por qué.

LA DRA. SUSANA TREJOS se refiere a la propuesta de acuerdo No. 3 y manifiesta que el artículo 126 del Estatuto Orgánico no dice que deba ser el Consejo Científico el que nombra al Director, sino el Consejo Asesor. Como están a las puertas de una reforma estatutaria, deberían corregirlo.

****A las nueve horas y veinticinco minutos el Consejo Universitario procede a sesionar bajo la modalidad de sesión de trabajo.

A las nueve horas y treinta y cinco minutos el Consejo Universitario reanuda su sesión ordinaria.****

LA DRA. SUSANA TREJOS somete a votación la propuesta con las enmiendas incorporadas en la sesión de trabajo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Olimpia López, Licda Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Olimpia López, Licda Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1.- El Consejo Universitario en la sesión 4617, artículo 7, del miércoles 14 de marzo de 2001, acordó:

“1.- Clausurar el Programa Centroamericano de Población y en su lugar crear el Centro Centroamericano de Población (CCP).

2.- La plaza de medio tiempo de Director del Centro Centroamericano de Población, será cedida por la Escuela de Estadística, al presupuesto del Centro.

3.- La elección del primer director del CCP la hará el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación, en un plazo no mayor de un mes después de la aprobación de su creación, de una terna presentada por la Asamblea de Escuela de Estadística. Será nombrado por un plazo de un año.”

2.-La Vicerrectora de Investigación, Dra. Yamileth González, mediante oficio VI-2136-AL-156-2001, manifestó lo siguiente:

“...la Directora de la Escuela de Estadística me comunicó que en reunión de Asamblea de Escuela se adoptó el siguiente acuerdo firme:

“1. Solicitar revisión del acuerdo del Consejo Universitario comunicado mediante oficio de Rectoría R-A-132-2001 de fecha 2 de mayo del 2001.

2. Dejar en espera la confección de la terna hasta que se pronuncie

el Consejo Universitario.”

3.- En la fecha de creación del Centro Centroamericano de Población (CCP), el doctor Luis Rosero Bixby fungía como director del Programa Centroamericano de Población, y por lo tanto es conveniente que asuma durante el primer año la gestión del nuevo Centro.

ACUERDA:

Modificar los acuerdos 2 y 3 del artículo 7 de la sesión 4617, del miércoles 14 de marzo de 2001, para que se lean de la siguiente manera:

2.-La plaza de medio tiempo de Director del Centro Centroamericano de Población (CCP), será financiada siempre por la unidad base a la que pertenezca el profesor electo.

3.-Nombrar por una primera vez y por un año al Ph.D. Luis Rosero Bixby, profesor de la Escuela de Estadística, como Director del CCP. Durante este periodo deberá nombrarse un Consejo Científico, conformado por los investigadores que estarán adscritos al Centro, quienes procederán a nombrar al director de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Estatuto Orgánico.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 6

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-01-19 referente al Recurso de Apelación interpuesto por el profesor José A. Martínez Ortiz Casas de la Escuela de Ingeniería Química, contra la Comisión de Régimen Académico.

EL M.L. OSCAR MONTANARO expone el dictamen que dice lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

1. Con una nota del 13 de junio de 2000, el Dr. José A. Martínez-Ortiz Casas, Profesor Catedrático de la Escuela de Ingeniería Química de la Universidad de Costa Rica, presenta una certificación en la que se indica que tiene el grado de Magister en Administración Pública con énfasis en Administración de Cooperativas, por lo cual solicita a la Comisión de Régimen Académico una actualización en el respectivo puntaje.

2. Mediante el oficio CEA-RA-604-00, del 16 de agosto de 2000, la Comisión de Régimen Académico consulta con el Sistema de Estudios de Posgrado la situación del Profesor Martínez-Ortiz, indicando que "en sesión N° 1569-2000 del Martes 8 de agosto del año en curso, acordó solicitarle su colaboración en la gestión que paso a detallarle.

El profesor José A. Martínez Ortiz Casas de la Escuela de Ingeniería Química posee varios títulos a nivel de grado y posgrado. La Comisión desea conocer cuales de ellos deben considerarse dentro del mismo campo, dado que algunos aunque se trata de esfuerzos diferenciados, sí comparten un tronco de materias iguales que podrían considerarse en el mismo campo.

La respuesta nos permitirá determinar el puntaje que se debe asignar por grados académicos según lo que establece el artículo 47, inciso a) del Reglamento de Régimen Académico."

3. La Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, Dra. María Pérez Yglesias responde a la Comisión de Régimen Académico mediante el oficio SEP-1951-2000, del 23 de agosto de 2000,

en que indica que "...en mi opinión, los estudios realizados por el profesor José A. Martínez Ortiz, corresponden a dos áreas claramente definidas que van de grado a posgrado, como son la Ingeniería Química (licenciatura y doctorado) y la Administración (Maestría en Ingeniería Administrativa), Licenciatura en 3 énfasis de Administración de Negocios y Maestría en un énfasis de Administración Pública, de acuerdo al orden cronológico en que concluyó cada programa."

4. La Comisión de Régimen Académico comunica al profesor José A. Martínez-Ortiz, que "el informe que presentó el SEP nos aclara que los títulos se ubican en dos áreas bien definidas que son Administración e Ingeniería Química.

En razón de que ya se le asignó 20 puntos por títulos en otro campo correspondientes al área de Administración (Licenciatura y Maestría), se acordó no asignar puntaje al título de Maestría en Administración con énfasis en cooperativas." (Ref. oficio CEA-RA-733-00, del 13 de setiembre de 2000).

5. Mediante un oficio del 26 de setiembre de 2000, el profesor José A. Martínez-Ortiz, solicita a la Comisión de Régimen Académico la "... fotocopia de la contestación que hizo la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado... este documento lo considero esencial para una posible defensa de mi caso ante la comisión que usted preside [sic. Comisión de Régimen Académico] ya que el no conocer el contenido íntegro de la contestación y demás documentos relacionados con la misma me causan un estado de indefensión y viola el principio de debido proceso ya que tengo el derecho de conocer cualquier documento que se encuentre en mi expediente." El 27 de setiembre de 2000 se le entregó lo solicitado.

6. Con oficio del 3 de noviembre de 2000, el profesor Martínez-Ortiz presenta un recurso de adición y aclaración de la Comisión de Régimen Académico a la resolución comunicada mediante el oficio CEA-RA-733-00, del 13 de setiembre de 2000. Para plantear su recurso se basa en los siguientes puntos:

"1. Que se me brinde 'El informe que presentó el SEP' el cual según dice el referido oficio 'nos aclara que los títulos se ubican en dos áreas bien definidas que son Administración e Ingeniería Química' y se motive ampliamente la negativa a mis derechos

según el artículo 136 inciso a de la Ley General Administrativa.

2. Que se me brinde la definición de 'campo' a que se refiere el párrafo segundo del inciso a del artículo 47 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente vigente."

7. La Comisión de Régimen Académico le responde al profesor Martínez-Ortiz que con base en la sesión 1594-2000, del 14 de noviembre de 2000, se acordó "entregarle una copia de la nota del SEP en mención y en cuanto al recurso de contestarle que no hay elementos que adicionar, en razón de que lo resuelto por la Comisión de Régimen Académico y comunicado a usted en el oficio CEA-RA-733-00 del 13 de setiembre del 2000, es claro y se fundamenta en la respuesta del ente técnico consultado y en el artículo 47, inciso a) del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente." (Ref. oficio CEA-RA-1000-00, del 22 de noviembre de 2000)

8. El 4 de enero de 2001, el profesor Martínez-Ortiz, presenta un recurso de apelación a la resolución de la Comisión de Régimen Académico, comunicada mediante el oficio CEA-RA-733-00, del 13 de setiembre de 2000, en el cual indica:

"1. La Comisión de Régimen, ... ha interpretado el término campo, a que se refiere el párrafo segundo, inciso a. del artículo 47 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente vigente de la Universidad de Costa Rica, como las diferentes escuelas universitarias que, teniendo un plan de estudios aprobado por las respectivas autoridades universitarias 'otorgan', a la conclusión de este, un grado universitario en el campo de especialidad de la escuela. La Maestría 'otorgada' al suscrito por la Escuela de Administración Pública de la Universidad de Costa Rica es diferente al campo en que el suscrito obtuvo su primer grado, ya calificado por la referida Comisión (Ingeniería Química), y este grado (Ingeniería Química) no sirvió para llenar los requisitos de entrada a la referida Maestría en Administración Pública.

2. Es incorrecta la afirmación de la Comisión (último párrafo del oficio CEA-RA-733-00): '...ya se le asignó 20 puntos en otro campo correspondientes al área de Administración (Licenciatura y Maestría),...' ya que desde mediados de la década de 1980 la Comisión correctamente me asigna 12,5 puntos por la Maestría en 'Engineering Management' reconociendo así la Comisión que es otro campo diferente al primero (Ingeniería Química) y que no sirvió para llenar los requisitos de entrada a éste. En 1997 la Comisión correctamente me asigna 7,5 puntos por la Licenciatura en Administración de Negocios con Énfasis en Dirección de Empresas y Comercio Internacional reconociendo nuevamente que éste es un campo diferente al primero y al segundo. Como queda demostrado la Comisión con sus acciones reconoce que de hecho son tres campos diferentes y no dos como afirma en la parte citada del referido oficio.

3. Si el campo 'Administración Pública' fuese igual al de 'Dirección de Empresas' o al de 'Administración Educativa' no tendría sentido (ni académico ni económico) que existiesen tres escuelas en la Universidad de Costa Rica con materias y planes de estudios diferentes, por lo tanto se concluye que los campos son diferentes.

4. Las argumentaciones presentadas en los tres puntos anteriores se reafirman con la ausencia total de estudios, argumentos, documentación, fundamentos, razonamientos y justificaciones de la Dra. María Pérez Yglesias, oficio REF: SEP-1951-2000 del 23 de agosto del 2000, en el que se limita a emitir su criterio a título de opinión personal, lo que legalmente invalida el pronunciamiento.

5. El oficio de la Comisión CEA-RA-733-00 tampoco brinda una argumentación ni fundamentos sino que basa su decisión en la opinión personal de la Dra. Pérez Yglesias referida en el punto anterior, la cual se limita a

parafrasear, lo que legalmente invalida el pronunciamiento.

6. Al presentar el suscrito recurso de adición y aclaración, en tiempo y forma, ante la Comisión esta se limita a reiterar, mediante oficio CEA-RA-1000-00, el oficio CEA-RA-733-00 sin aportar argumentos ni fundamentar su posición.

Pido: Con base a lo expuesto, respetuosamente solicito que la Comisión me otorgue los 12,5 puntos que corresponden a la mitad del valor que se le asigna a la Maestría (en el campo de Administración Pública), todo con base a la normativa, legalidad y al estricto apego a lo estipulado en el artículo 47 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente vigente de la Universidad de Costa Rica.”

9. La Comisión de Régimen Académico en la sesión 1603-01, del 12 de febrero de 2001, en la cual se acordó “que la Comisión no revoca lo resuelto en sesión No. 1576 del 5 de setiembre del 2000... De conformidad con los artículos 222 y 228 inciso b) del Estatuto Orgánico, se eleva el recurso al Consejo Universitario para que resuelva en última instancia.” (Ref. oficio CEA-RA-060-01, del 20 de febrero de 2001).

10. La Comisión de Régimen Académico con el oficio CEA-RA-061-01, del 20 de febrero de 2001, hace “del conocimiento del Consejo Universitario el Recurso de apelación que interpone el profesor José A. Martínez-Ortiz de la Escuela de Ingeniería Química, por cuanto no se le asignó puntaje al título de Maestría en Administración con énfasis en Cooperativas como grado en otro campo.

“La Comisión de Régimen Académico en sesión No. 1603-2001 del lunes 12 de febrero del año en curso, acordó mantener el criterio de que no procede asignar puntaje al título en mención por cuanto corresponde a un campo ya calificado con otra maestría y una licenciatura, tal y como se le indicó al profesor en oficio CEA-RA-733-00 del 13 de setiembre del 2000.

Lo resuelto por la Comisión se fundamenta en el dictamen emitido por el Sistema de Estudios de Posgrado, ente competente en esta materia, que en oficio SEP-1951-2000 del 23 de agosto del 2000, nos

comunica que los estudios realizados por el Profesor Martínez corresponden a dos áreas que son la Ingeniería Química (licenciatura y doctorado) y la administración (Maestría en Ingeniería Administrativa, Licenciatura en tres énfasis de Administración de Negocios y Maestría en un énfasis de Administración Pública)”.
 11. Mediante el oficio CU-P-01-02-018, del 22 de febrero de 2001, la Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente para que sea la Comisión de Asuntos Jurídicos la que se encargue de estudiar el caso presentado por el profesor Martínez-Ortiz.

12. La Comisión de Asuntos Jurídicos envía el expediente al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Dr. Justo Aguilar Fong, para que conforme una Comisión de Especialistas y emita un criterio sobre este caso. (Ref. oficio CAJ-CU-01-14, del 7 de marzo de 2001)

13. Con el oficio CED-96-2001, del 7 de marzo de 2001, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, comunica a la Comisión de Asuntos Jurídicos que el asunto presentado por el profesor Martínez-Ortiz será analizado por el Director del Programa de la Maestría en Administración Pública, M.Sc. Héctor González.

14. El Decano a.i. de la Facultad de Ciencias Económicas, Dr. Ronald García Soto, con el oficio CED-272-2001, del 28 de mayo de 2001, adjunta el criterio emitido por el Comité de Estudios del Programa en Administración Pública (Ref. oficio MAP-144-01, del 24 de mayo de 2001).

ANÁLISIS:

El profesor Martínez-Ortiz presenta ante la Comisión de Régimen Académico una certificación en la que consta que tiene el grado de Magister en Administración Pública con énfasis en Administración de Cooperativas, y solicita la respectiva actualización de su puntaje en Régimen Académico. Por esta razón, la Comisión de Régimen Académico realiza una consulta al Sistema de Estudios de Posgrado para aclarar lo referente a los estudios realizados por el profesor Martínez-Ortiz.

La Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, Dra. María Pérez Yglesias, responde a la consulta indicando que "... en mi opinión, los estudios realizados por el profesor José A. Martínez Ortiz, corresponden a dos áreas claramente definidas que van de grado a posgrado, como son la Ingeniería Química (licenciatura y doctorado) y la Administración (Maestría en Ingeniería Administrativa, Licenciatura en 3 énfasis de Administración de Negocios y Maestría en un énfasis de Administración Pública, de acuerdo al orden cronológico en que concluyó cada programa." (Ref. oficio SEP-1951-2000, del 23 de agosto de 2000).

En virtud de lo anterior la Comisión de Régimen Académico fundamenta su criterio y acordó no asignar puntaje al título obtenido por el profesor Martínez-Ortiz de Magister en Administración Pública con énfasis en Administración de Cooperativas, y así se lo comunica en el oficio CEA-RA-733-00, del 13 de setiembre de 2000. El profesor Martínez-Ortiz presenta su recurso de apelación ante dicha Comisión y a su vez solicita que se le defina el término "campo" del inciso a) del artículo 47 de Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente. La Comisión de Régimen Académico le responde que el acuerdo "comunicado a usted en el oficio CEA-RA-733-00 del 13 de setiembre de 2000, es claro y se fundamenta en la respuesta del ente técnico consultado y en el artículo 47, inciso a) del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente." (Ref. oficio CEA-RA-1000-00, del 22 de noviembre de 2000).

Con base en lo anterior, el profesor Martínez-Ortiz le indica a la Comisión de Régimen Académico que "La Maestría 'otorgada' al suscrito por la Escuela de Administración Pública de la Universidad de Costa Rica es diferente al campo en que el suscrito obtuvo su primer grado, ya calificado por la referida Comisión (Ingeniería Química), y este grado (Ingeniería Química) no sirvió para llenar los requisitos de entrada a la referida Maestría en Administración Pública." Le indica además que para él "Es incorrecta la afirmación de la Comisión (último párrafo del oficio CEA-RA-733-00): '... ya se le asignó 20 puntos en otro campo correspondiente al área de Administración (Licenciatura y Maestría),...' ya que desde mediados de la década de 1980 la Comisión correctamente me asigna 12,5 puntos por la Maestría en 'Engineering Management' reconociendo así la Comisión que es otro campo diferente al primero (Ingeniería Química)

y que no sirvió para llenar los requisitos de entrada a éste. En 1997 la Comisión correctamente me asigna 7,5 puntos por la Licenciatura en Administración de Negocios con Énfasis en Dirección de Empresas y Comercio Internacional reconociendo nuevamente que éste es un campo diferente al primero y al segundo. Como queda demostrado la Comisión con sus acciones reconoce que de hecho son tres campos diferentes y no dos como afirma en la parte citada del referido oficio.

...

El oficio de la Comisión CEA-RA-733-00 tampoco brinda una argumentación ni fundamentos sino que basa su decisión en la opinión personal de la Dra. Pérez Yglesias... la cual se limita a parafrasear..." (Ref. oficio del profesor Martínez-Ortiz del 4 de enero de 2001).

En el mismo oficio del 4 de enero el profesor Martínez-Ortiz, solicita:

"...que la Comisión me otorgue los 12,5 puntos que corresponden a la mitad del valor que se le asigna a la Maestría (en el campo de la Administración Pública), todo con base a la normativa, legalidad y al estricto apego a lo estipulado en el artículo 47 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente vigente de la Universidad de Costa Rica."

Producto de todo lo anterior, la Comisión de Asuntos Jurídicos que analiza la apelación en subsidio remitida por la Comisión de Régimen Académico, solicita que una Comisión de Especialistas de la Facultad de Ciencias Económicas aclare la situación en la que se encuentran los reclamos realizados por el profesor Martínez-Ortiz. (Ref. Oficio CEA-RA-060-01, del 20 de febrero de 2001).

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Dr. Justo Aguilar Fong, remite el asunto a conocimiento de la Maestría en Administración Pública, la cual solicita a su Comité de Estudios que analice, lo referente al profesor Martínez-Ortiz, lo cual se transcribe a continuación:

"Artículo 4

Se conoce el caso de señor José A. Martínez-Ortiz Casas, y se analiza propuesta elaborada, con base en el

artículo 47 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente que indica a continuación:

‘Las condiciones que deben tomarse en cuenta para el ascenso, serán objeto de la siguiente valoración:

- a. *Grado Académico*
- | | |
|---|------------------|
| <i>Bachillerato Universitario:</i> | <i>10 puntos</i> |
| <i>Licenciatura:</i> | <i>15 puntos</i> |
| <i>Maestría:</i> | <i>25 puntos</i> |
| <i>Doctorado con carácter de posgrado</i> | <i>35 puntos</i> |

En el cómputo total se tomará en cuenta únicamente el grado más alto que el interesado tenga en el campo correspondiente. Además, por la mitad de su valor se computará el grado más alto obtenido en otro campo que sea diferente al primero y que no haya servido para llenar los requisitos de entrada al segundo.’

Por lo tanto, se expone la propuesta según detalle:

1. Que la Comisión de Régimen Académico le concedió puntajes en las áreas de: Ingeniería Química (35 pts), Administración de Ingeniería (12,5 pts), y Administración de Negocios (7,5 pts).

2. Que la constitución de los saberes normalmente comportan la definición de un hábeas teórico-instrumental, de un objeto de estudio y de personas que utilizan ambos elementos en la producción de bienes científicos, como es el caso del énfasis en cooperativas de la Maestría en Administración Pública.

3. Que el artículo 47 del Reglamento de Régimen Académico, nunca expresa claramente el reconocimiento de puntaje para un tercer campo y que aplicando el principio de legalidad de la Administración Pública, un tercer campo no está expresamente definido.

4. Que la Comisión ya reconoció los méritos en las áreas de Ingeniería y de Administración.

Luego de una amplia discusión, y aplicando los criterios estipulados en el artículo 47, se acuerda:

1. Respetar y mantener el criterio de la Comisión de Régimen Académico, en el caso del señor Martínez.” (Ref. oficio MAP-144-01, del 24 de mayo de 2001, en referencia a la sesión 002-2001, artículo 4, del 23 de mayo de 2001, del Comité de Estudios de la Maestría en Administración Pública)

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al Consejo Universitario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1.El profesor José A. Martínez-Ortiz Casas presentó ante la Comisión de Régimen Académico la certificación de haber obtenido el grado de Magister en Administración Pública con énfasis en Administración de Cooperativas, y solicita una actualización en el respectivo puntaje en Régimen Académico.

2.La Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, Dra. María Pérez Iglesias, ante consulta de la Comisión de Régimen Académico sobre la situación del profesor Martínez-Ortiz, responde que “... los estudios realizados por el profesor José A. Martínez Ortiz, corresponden a dos áreas claramente definidas que van de grado a posgrado, como son la Ingeniería Química (licenciatura y doctorado) y la Administración (Maestría en Ingeniería Administrativa, Licenciatura en 3 énfasis de Administración de Negocios y Maestría en un énfasis de Administración Pública, de acuerdo al orden cronológico en que concluyó cada programa.” (Ref. oficio SEP-1951-2000, del 23 de agosto de 2000).

3.La Comisión de Régimen Académico acuerda con base en el criterio del Sistema de Estudios de Posgrado que “el informe que presentó

el SEP nos aclara que los títulos se ubican en dos áreas bien definidas que son Administración e Ingeniería Química.

En razón de que ya se le asignó 20 puntos por títulos en otro campo correspondientes al área de Administración (Licenciatura y Maestría), se acordó no asignar puntaje al título de Maestría en Administración con énfasis en cooperativas." (Ref. oficio CEA-RA-733-00, del 13 de setiembre de 2000).

4.El profesor Martínez-Ortiz apela ante la Comisión de Régimen Académico lo resuelto por esta Comisión, y solicita "... que la Comisión me otorgue los 12,5 puntos que corresponden a la mitad del valor que se le asigna a la Maestría (en el campo de la Administración Pública), todo con base a la normativa, legalidad y al estricto apego a lo estipulado en el artículo 47 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente vigente de la Universidad de Costa Rica." (Ref. oficio del profesor Martínez-Ortiz, del 4 de enero de 2001).

5.La Comisión de Asuntos Jurídicos remite el expediente al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Dr. Justo Aguilar Fong, quien lo traslada al Comité de Estudios de la Maestría en Administración Pública, que indica:

"3. Que el artículo 47 del Reglamento de Régimen Académico, nunca expresa claramente el reconocimiento de puntaje para un tercer campo y que aplicando el principio de legalidad de la Administración Pública, un tercer campo no está expresamente definido.

4. Que la Comisión ya reconoció los méritos en las áreas de Ingeniería y de Administración."

Por lo cual resuelve "Respetar y mantener el criterio de la Comisión de Régimen Académico, en el caso del señor Martínez." (Ref. oficio MAP-144-01, del 24 de mayo de 2001) (El resaltado es nuestro).

ACUERDA:

Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el profesor José A. Martínez-Ortiz Casas de la Escuela de Ingeniería Química contra la Comisión de Régimen Académico".

****A las nueve horas y cincuenta minutos el Consejo Universitario procede a sesionar bajo la modalidad de sesión de trabajo.

A las nueve horas y cincuenta y cinco minutos el Consejo Universitario reanuda su sesión ordinaria.****

LA DRA. SUSANA TREJOS somete a votación dejar este asunto pendiente para continuar analizándolo en una próxima sesión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Olimpia López, Licda Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Se inhibe de participar en la votación el Dr. Claudio Soto.

En consecuencia, el Consejo Universitario ACUERDA dejar pendiente el dictamen CAJ-DIC-01-19 referente al Recurso de Apelación interpuesto por el profesor José A. Martínez Ortiz Casas de la Escuela de Ingeniería Química, contra la Comisión de Régimen Académico, para una próxima sesión.

ARTICULO 7

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta al dictamen CP-DIC-01-38, sobre la Modificación Interna 16- 2001 del Presupuesto Ordinario de Fondos Corrientes de la institución.

EL DR. CLAUDIO SOTO expone el dictamen que dice lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

1. Mediante el oficio OAF-3113-08-2001-P, del 28 de agosto de 2001, la Oficina de Administración Financiera remite la Modificación Interna 16-2001 de Fondos Corrientes de la Institución.

2. La Oficina de Contraloría Universitaria con el oficio OCU-R-094-01, del 29 de agosto de 2001, remite su criterio respecto a la Modificación Interna 16-2001 de Fondos Corrientes de la Institución.

3. Con el oficio R-CU-154-2001, del 31 de agosto de 2001, la Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación Interna 16-2001 del Presupuesto Ordinario de la Institución.

4. Mediante el oficio CU-P-01-09-94, del 4 de setiembre de 2001, la Dirección del Consejo Universitario traslada el asunto a estudio de la Comisión de Presupuesto y Administración.

ANÁLISIS:

La Modificación Interna 16-2001 de Fondos Corrientes resume las variaciones al Presupuesto Ordinario solicitadas por diferentes Unidades Ejecutoras. Presenta un efecto neto de ¢4.711.714,00 (cuatro millones setecientos once mil setecientos catorce colones sin céntimos).

La Oficina de Administración Financiera presenta la siguiente justificación:

“La presente modificación no presenta solicitudes mayores a dos millones de colones razón por la cual no se efectúa ningún comentario...”
(Ref. Modificación Interna 16-2001).

Incidencia en el Plan Operativo: “Todas las solicitudes de modificación interna coinciden en que la transferencia presupuestaria no altera el plan operativo anual.” (Ref. Modificación Interna 16-2001).

A continuación se detalla la Modificación Interna 16-2001 en cuanto a rebajas y aumentos por objeto del gasto y por programa:

**DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR OBJETO DEL GASTO
PRESUPUESTO ORDINARIO
(montos en colones)
MI-16-2001**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIAS
14-00	Servicios No Personales	3.378.000,00	2.606.813,00	-771.187,00
21-00	Materiales y Suministros	806.084,00	200.271,00	-605.813,00
22-00	Maquinaria y Equipo	23.000,00	1.400.000,00	1.377.000,00
42-00	Al Sector Privado	504.630,00	504.630,00	0,00
TOTAL		4.711.714,00	4.711.714,00	0,00

Fuente: Modificación Interna 16-2001.

**DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR PROGRAMA
PRESUPUESTO ORDINARIO
(montos en colones)
MI-16-2001**

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
01	DOCENCIA	813.714,00	736.443,00	-77.271,00
02	INVESTIGACIÓN	117.000,00	117.000,00	0,00

04	VIDA ESTUDIANTIL	313.000,00	313.000,00	0,00
05	ADMINISTRACIÓN	0,00	77.271,00	77.271,00
06	DIRECCIÓN SUPERIOR	2.078.000,00	178.000,00	-1.900.000,00
07	DESARROLLO REGIONAL	40.000,00	40.000,00	0,00
08	INVERSIONES	1.350.000,00	3.250.000,00	1.900.000,00
TOTALES		4.711.714,00	4.711.714,00	0,00

Fuente: Modificación Interna 16-2001.

Por su parte, la Oficina de Contraloría Universitaria, indica lo siguiente:

“1. Nuestro análisis se limitó a verificar que los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación hayan cumplido con los trámites administrativos pertinentes, y que estén sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable.

2. En esta Modificación Interna, se presentan algunas variaciones en las partidas generales incluidas en el Presupuesto, principalmente motivadas por la solicitud de las unidades ejecutoras por un monto de ¢4.711.414,00.

Adicionalmente a lo expuesto, y a los aspectos técnicos comentados directamente con los funcionarios encargados de la Oficina de Administración Financiera y que fueron atendidos en su oportunidad, no evidenciamos otras situaciones relevantes que ameriten observaciones.” (Ref. oficio OCU-R-094-01, del 29 de agosto de 2001).

RECOMENDACIONES:

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el siguiente proyecto de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1.La Oficina de Contraloría Universitaria verificó que los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación cumplen con los trámites administrativos pertinentes y que están

sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable. (Ref. oficio OCU-R-094-01, del 29 de agosto de 2001).

2.La Rectoría mediante el oficio R-CU-154-2001, del 31 de agosto de 2001, remitió al Consejo Universitario la Modificación Interna 16-2001 del Presupuesto Ordinario de la Institución de Fondos Corrientes, por un monto de ¢4.711.714,00 (cuatro millones setecientos once mil setecientos catorce colones sin céntimos).

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna 16-2001 del Presupuesto Ordinario de la Institución, de Fondos Corrientes, por un monto de ¢4.711.714,00 (cuatro millones setecientos once mil setecientos catorce colones sin céntimos).”

LA DRA. SUSANA TREJOS somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Olimpia López, Licda Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Olimpia López, Licda Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Oficina de Contraloría Universitaria verificó que los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación cumplen con los trámites administrativos pertinentes y que están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable. (Ref. oficio OCU-R-094-01, del 29 de agosto de 2001).

2. La Rectoría mediante el oficio R-CU-154-2001, del 31 de agosto de 2001, remitió al Consejo Universitario la Modificación Interna 16-2001 del Presupuesto Ordinario de la Institución de Fondos Corrientes, por un monto de **¢4.711.714,00** (cuatro millones setecientos once mil setecientos catorce colones sin céntimos).

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna 16-2001 del Presupuesto Ordinario de la Institución, de Fondos Corrientes, por un monto de ¢4.711.714,00 (cuatro millones setecientos once mil setecientos catorce colones sin céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 8

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-01-39, sobre la Modificación Interna 17-2001 del Presupuesto Ordinario de la institución, de Fondos Corrientes.

EL DR. CLAUDIO SOTO expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

1. Mediante el oficio OAF-3115-08-2001-P, del 28 de agosto de 2001, la Oficina de Administración Financiera remite la Modificación Interna 17-2001 de Fondos Corrientes de la Institución.

2. La Oficina de Contraloría Universitaria con el oficio OCU-R-093-01, del 29 de agosto de 2001, remite su criterio respecto a la Modificación Interna 17-2001 de Fondos Corrientes de la Institución.

3. Con el oficio R-CU-155-2001, del 31 de agosto de 2001, la Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación Interna 17-2001 del Presupuesto Ordinario de la Institución.

4. Mediante el pase CU-P-01-09-95, del 4 setiembre de 2001, la Dirección del Consejo Universitario traslada el asunto a estudio de la Comisión de Presupuesto y Administración.

ANÁLISIS:

La Modificación Interna 17-2001 de Fondos Corrientes tiene como fin realizar la descentralización de partidas de apoyo. Presenta un efecto neto de ¢8.829.820,26 (ocho millones ochocientos veintinueve ochocientos veinte colones con veintiséis céntimos).

La Oficina de Administración Financiera presenta la siguiente justificación:

“Estas variaciones al presupuesto se fundamentan en la descentralización de los recursos para fines de apoyo a las diferentes Unidades Ejecutoras y en el cumplimiento de los requerimientos de la Contraloría

General de la República, consistentes en que los Estados Financieros reflejen los egresos en la Unidad Ejecutora que los efectuó y no en los Centros de Apoyo, donde inicialmente los recursos fueron asignados.

A nivel de unidad ejecutora la presente modificación no presenta solicitudes mayores a dos millones, razón por la que no se efectúa ningún comentario...” (Ref. Modificación Interna 17-2001)

Incidencia en el Plan Operativo: “Todas las solicitudes de modificación interna coinciden en que la transferencia presupuestaria no altera el plan operativo anual.” (Ref. Modificación Interna 17-2001)

A continuación se detalla la Modificación Interna 17-2001 en cuanto a rebajas y aumentos por objeto del gasto y por programa:

**DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR OBJETO DEL GASTO
PRESUPUESTO ORDINARIO
(montos en colones)
MI-17-2001**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIAS
14-00	Servicios No Personales	3.365.175,20	3.365.175,20	0,00
21-00	Materiales y Suministros	3.896.942,56	3.896.942,56	0,00
22-00	Maquinaria y Equipo	1.567.702,50	1.567.702,50	0,00
TOTAL		8.829.820,26	8.829.820,26	0,00

Fuente: Modificación Interna 17-2001.

**DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR PROGRAMA
PRESUPUESTO ORDINARIO
(montos en colones)
MI-17-2001**

PROGR AMA	DESCRIPCIÓN	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
01	DOCENCIA	0,00	4.984.106,16	4.984.106,16
02	INVESTIGACIÓN	0,00	2.228.168,40	2.228.168,40
04	VIDA ESTUDIANTIL	0,00	719.016,40	719.016,40
05	ADMINISTRACIÓN	0,00	250.192,00	250.192,00
06	DIRECCIÓN SUPERIOR	8.829.820,26	0,00	-8.829.820,26
07	DESARROLLO REGIONAL	0,00	648.337,30	648.337,30
TOTALES		8.829.820,26	8.829.820,26	0,00

Fuente: Modificación Interna 17-2001.

Por su parte, la Oficina de Contraloría Universitaria, indica lo siguiente:

“1. Nuestro análisis se limitó a verificar que los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación hayan cumplido con los trámites administrativos pertinentes, y que estén sujetos a

los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable.

2. Por medio de esta Modificación Interna, se le distribuye presupuesto a las unidades ejecutoras de las partidas centralizadas en el sub-programa

de Apoyo Académico Institucional por un monto de ¢8.829.820,26.

Adicionalmente a lo expuesto, y a los aspectos técnicos comentados directamente con los funcionarios encargados de la Oficina de Administración Financiera y que fueron atendidos en su oportunidad, no evidenciamos otras situaciones relevantes que ameriten observaciones.” (Ref. oficio OCU-R-093-01, del 29 de agosto de 2001)

RECOMENDACIONES:

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el siguiente proyecto de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Oficina de Contraloría Universitaria verificó que los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación cumplen con los trámites administrativos pertinentes y que están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable. (Ref. oficio OCU-R-093-01, del 29 de agosto de 2001)

2. La Rectoría mediante el oficio R-CU-155-2001, del 31 de agosto de 2001, remitió al Consejo Universitario la Modificación Interna 17-2001 del Presupuesto Ordinario de la Institución de Fondos Corrientes, por un monto de ¢8.829.820,26. (ocho millones ochocientos veintinueve mil ochocientos veinte colones con veintiséis céntimos).

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna 17-2001 del Presupuesto Ordinario de la Institución, de Fondos Corrientes, por un monto de ¢8.829.820,26. (ocho millones ochocientos veintinueve mil ochocientos veinte colones con veintiséis céntimos).”

Seguidamente, la señora Directora somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Olimpia López, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Olimpia López, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:

1. La Oficina de Contraloría Universitaria verificó que los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación cumplen con los trámites administrativos pertinentes y que están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable. (Ref. oficio OCU-R-093-01, del 29 de agosto de 2001)

2. La Rectoría mediante el oficio R-CU-155-2001, del 31 de agosto de 2001, remitió al Consejo Universitario la Modificación Interna 17-2001 del Presupuesto Ordinario de la Institución

de Fondos Corrientes, por un monto de **¢8.829.820,26.** (ocho millones ochocientos veintinueve mil ochocientos veinte colones con veintiséis céntimos).

ACUERDA:

Aprobar la **Modificación Interna 17-2001 del Presupuesto Ordinario de la Institución, de Fondos Corrientes, por un monto de ¢8.829.820,26.** (ocho millones ochocientos veintinueve mil ochocientos veinte colones con veintiséis céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9

La **Comisión de Presupuesto y Administración** presenta el dictamen **CP-DIC-01-40, sobre la Modificación Interna 18-2001 del Presupuesto Ordinario de la institución, de Fondos Corrientes.**

EL DR. CLAUDIO SOTO expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

1. Mediante el oficio **OAF-3117-08-2001-P**, del 28 de agosto de 2001, la **Oficina de Administración Financiera** remite la **Modificación Interna 18-2001 de Fondos Corrientes de la Institución.**
2. Con el oficio **R-CU-156-2001**, del 31 de agosto de 2001, la **Rectoría** eleva al **Consejo Universitario** la **Modificación Interna 18-2001 del Presupuesto Ordinario de la Institución.**
3. La **Oficina de Contraloría Universitaria** con el oficio **OCU-R-095-01**, del 3 de setiembre de 2001, remite su criterio respecto a la **Modificación Interna 18-2001 de Fondos Corrientes de la Institución.**
4. Mediante el pase **CU-P-01-09-96**, del 4 de setiembre de 2001, la **Dirección del Consejo**

Universitario traslada el asunto a estudio de la **Comisión de Presupuesto y Administración.**

ANÁLISIS:

La **Modificación Interna 18-2001 de Fondos Corrientes** resume las **variaciones al Presupuesto** solicitado por la **Vicerrectoría de Administración** en oficio **VRA-1687-2001.** Presenta un efecto neto de **¢87.003.244,00** (ochenta y siete millones tres mil doscientos cuarenta y cuatro colones sin céntimos).

En las **Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica**, se indica:

G-3.4. La **Vicerrectoría de Administración** podrá señalar las **partidas presupuestarias** cuya **ejecución** requiere ser aplazada, y disponer de **sobrantes presupuestarios** no comprometidos, con miras a lograr el **equilibrio presupuestario**, mediante la correspondiente **modificación** que debe aprobar el **Rector** o el **Consejo Universitario**, según corresponda.

G-3.5. **Todas las partidas consignadas en el presupuesto** constituyen **previsiones presupuestarias** y no **autorizaciones para gastos**; por lo tanto, no se autorizará el pago de gastos en que incurra o se comprometa un **funcionario universitario**, si éstos no se tramitan de conformidad con los **reglamentos, acuerdos, normas y leyes vigentes.**

La **Oficina de Administración Financiera** presenta la siguiente justificación:

“En atención al oficio **VRA-1687-2001**, la **Vicerrectoría de Administración** solicita realizar la siguiente **Modificación Interna de conformidad con las Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto G3.4 y G3.5 para el apoyo presupuestario de**

diferentes unidades ejecutoras.” (Ref. oficio Modificación Interna 18-2001)

plan operativo anual.” (Ref. oficio Modificación Interna 18-2001)

Incidencia en el Plan Operativo: “Todas las solicitudes de modificación interna coinciden en que la transferencia presupuestaria no altera el

A continuación se detalla la Modificación Interna 18-2001 en cuanto a rebajas y aumentos por objeto del gasto y por programa:

**DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR OBJETO DEL GASTO
PRESUPUESTO ORDINARIO
(montos en colones)
MI-18-2001**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIAS
14-00	Servicios No Personales	67.452.344,00	21.800.000,00	-45.652.344,00
21-00	Materiales y Suministros	17.926.900,00	20.450.000,00	2.523.100,00
22-00	Maquinaria y Equipo	1.624.000,00	39.753.244,00	38.129.244,00
24-00	Construcciones, Adiciones y Mejoras	0,00	5.000.000,00	5.000.000,00
TOTAL		87.003.244,00	87.003.244,00	0,00

Fuente: Modificación Interna 18-2001.

**DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR PROGRAMA
PRESUPUESTO ORDINARIO
(montos en colones)
MI-18-2001**

PROGR AMA	DESCRIPCIÓN	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
01	DOCENCIA	3.149.000,00	0,00	-3.149.000,00
03	ACCIÓN SOCIAL	2.352.444,00	0,00	-2.352.444,00
04	VIDA ESTUDIANTIL	235.200,00	0,00	-235.200,00
05	ADMINISTRACIÓN	74.311.600,00	56.003.244,00	-18.308.356,00
06	DIRECCIÓN SUPERIOR	6.137.000,00	1.000.000,00	-5.137.000,00
08	INVERSIONES	818.000,00	30.000.000,00	29.182.000,00
TOTALES		87.003.244,00	87.003.244,00	0,00

Fuente: Modificación Interna 18-2001.

Por su parte, la Oficina de Contraloría Universitaria, indica lo siguiente:

“1. Nuestro análisis se limitó a verificar que los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación hayan cumplido con los trámites administrativos pertinentes, y que estén sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable.

2. En esta Modificación Interna se presentan algunas variaciones en las partidas generales incluidas en el Presupuesto, por solicitud de la Vicerrectoría de Administración mediante la VRA-1687-2001, en la cual solicitan que se rebaje del presupuesto de algunas unidades para financiar otros proyectos por un monto de €87.003.244,00. En el anexo No. 1 se presentan las unidades que se afectan con

estos rebajos y aumentos presupuestarios.

Adicionalmente a lo expuesto, y a los aspectos técnicos comentados directamente con los funcionarios encargados de la Oficina de Administración Financiera y que fueron atendidos en su oportunidad,

no evidenciamos otras situaciones relevantes que ameriten observaciones." (Ref. oficio OCU-R-095-01, del 3 de setiembre de 2001)

Anexo 1:

Unidades a las que se le rebaja presupuesto		
Código	Unidad	Monto
1-01-06-00	Servicios de Apoyo Docencia	3.149.000,00
3-03-03-00	Servicios de Apoyo Acción Social	2.352.444,00
4-04-00-00	Servicios de Apoyo Vida Estudiantil	235.200,00
5-01-01-00	O.A.F.	300.000,00
5-01-03-00	Servicios Básicos	50.000.000,00
5-02-02-00	Oficina de Suministros	631.000,00
5-02-03-06	Sección de Fotocopiado	11.500.000,00
5-02-03-09	Sección de Mantenimiento	110.600,00
5-02-04-00	Servicios de Apoyo V.R.A.	11.770.000,00
6-03-05-00	Vicerrectoría de Administración	500.000,00
6-05-01-00	O.P.L.A.U.	90.000,00
6-05-02-00	Oficina de Contraloría	588.000,00
6-05-04-00	O.E.P.I.	1.072.000,00
6-05-06-00	Centro de Informática	3.887.000,00
8-01-00-00	Ejecución Técnica de Proyectos	818.000,00
	Totales	87.003.244,00
Unidades a las que se le aumenta el presupuesto		
Código	Unidad	Monto
5-01-01-00	O.A.F.	4.200.000,00
5-02-02-00	Oficina de Suministros	700.000,00
5-02-03-01	Servicios Generales	23.646.244,00
5-02-03-04	Sección de Transportes	350.000,00
5-02-04-00	Servicios de Apoyo V.R.A.	27.107.000,00
6-02-01-00	O.P.L.A.U.	1.000.000,00
8-02-01-01	Obras Menores	25.000.000,00
8-02-01-44	Obras Especiales	5.000.000,00
	Totales	87.003.244,00

Fuente: Oficina de Contraloría Universitaria, oficio OCU-R-095-01, del 3 de setiembre de 2001.

CONSIDERANDO QUE:

RECOMENDACIONES:

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el siguiente proyecto de acuerdo:

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación Interna 18-2001 del Presupuesto Ordinario de la Institución de Fondos Corrientes, por un monto de ¢87.003.244,00 (ochenta y siete millones tres mil doscientos cuarenta y cuatro

colones sin céntimos). (Ref. oficio R-CU-156-2001, del 31 de agosto de 2001)

2. La Oficina de Contraloría Universitaria verificó que los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación cumplen con los trámites administrativos pertinentes y que están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable. (Ref. Oficio OCU-R-095-01, del 3 de setiembre de 2001)

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna 18-2001 del Presupuesto Ordinario de la Institución, de Fondos Corrientes, por un monto de ¢87.003.244,00 (ochenta y siete millones tres mil doscientos cuarenta y cuatro colones sin céntimos).”

LA DRA. SUSANA TREJOS somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Olimpia López, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado :

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Olimpia López, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación Interna 18-2001 del Presupuesto Ordinario de la Institución de Fondos Corrientes, por un monto de ¢87.003.244,00 (ochenta y siete millones tres mil doscientos cuarenta y cuatro colones sin céntimos). (Ref. oficio R-CU-156-2001, del 31 de agosto de 2001)
2. La Oficina de Contraloría Universitaria verificó que los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación cumplen con los trámites administrativos pertinentes y que están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable. (Ref. Oficio OCU-R-095-01, del 3 de setiembre de 2001)

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna 18-2001 del Presupuesto Ordinario de la Institución, de Fondos Corrientes, por un monto de ¢87.003.244,00 (ochenta y siete millones tres mil doscientos cuarenta y cuatro colones sin céntimos).

ACUERDO FIRME

ARTICULO 10

El Consejo Universitario conoce la propuesta PM-DIC-08-16, de la doctora Olimpia López A., sobre la gestión de la Fundación de la Universidad de Costa Rica (FUNDEVI).

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ da lectura a la propuesta que a la letra dice:

"ANTECEDENTES:

- 1.- En febrero de 2001 solicité a la Oficina de Contraloría Universitaria un informe sobre diversos aspectos relativos a la gestión de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI) y a posibles debilidades estructurales, legales, financieras o de otra índole, inherentes al sistema de control que la Universidad puede ejercer sobre la misma.
- 2.- El 21 de marzo, recibo la respuesta en el oficio OCU-R-030-01. Luego de discutir con amplitud la respuesta con funcionarios de la Oficina de Contraloría, y de revisar documentos relativos al tema, considero de interés presentar una propuesta de acuerdo para proceder al análisis y atención de algunos de los problemas detectados.
- 3.- En la sesión 4439, artículo 8 del 4 de mayo de 1999, los señores Marco V. Fournier M.Sc. y el Magister Gilbert Muñoz, Miembros del Consejo Universitario presentan una propuesta en relación con el estudio de la Contraloría Universitaria OCU-R-046-99 FUNDEVI, Proyecto 081-Vicerrectoría de Investigación-Excedentes y Proyecto 094 Vicerrectoría de Acción Social-Excedentes.. El acuerdo tomado en esta ocasión por el Consejo Universitario es el siguiente:
 - 1.- Acoger la recomendación No.3 emitida en el estudio de la Contraloría Universitaria denominado "OCU-r.046-99 FUNDEVI, Proyecto 081-Vicerrectoría de Investigación-Excedentes y Proyecto 094-Vicerrectoría de Acción Social-Excedentes", orientada a disponer o regular la administración de los excedentes que actualmente son manejados por FUNDEVI.
 - 2.- Solicitar a la Rectoría la ejecución inmediata de las recomendaciones 1 y 2 del informe de la Contraloría Universitaria OCU-r-046-99 Y PRESENTAR AL Consejo Universitario un informe detallado sobre las acciones

que ejecute y los resultados obtenidos al respecto, a más tardar el 30 de julio de 1999.

- 3.- Disponer que los excedentes de la gestión de FUNDEVI que sean depositados en la caja única de la Universidad de Costa Rica, serán destinados exclusivamente a darle contenido financiero al "Fondo Solidario de Desarrollo Académico, establecido en el punto 4.9.4 de los "Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo". Lo anterior, sin perjuicio de todas aquellas transferencias que, conforme al Convenio, se efectúan por medio de donaciones de bienes y servicios como producto de las actividades operativas de cada uno de los proyectos registrados.
- 4.- Solicitar a la Administración realizar las gestiones pertinentes ante la Junta Administradora de la Fundación para la Investigación de la Universidad de Costa Rica (FUNDEVI), a fin de que se incluya un punto en el Convenio Vigente entre ambas entidades, que especifique que los excedentes de la gestión de FUNDEVI deben depositarse en la caja única de la Universidad de Costa Rica."

ANALISIS

- 1- Las fundaciones son entes privados de utilidad pública. Su accionar está regulado por la Ley de Fundaciones No. 5338, de 1973, la que establece como único control externo el que la Junta Administradora de las mismas, rinda un informe contable de sus actividades el primero de enero de cada año a la Contraloría General de la República. Además, señala que compete a este órgano, fiscalizar el funcionamiento de las fundaciones e informar a la Procuraduría General de la República cuando hay irregularidades, para que plantee la acción que corresponda ante los tribunales de justicia. En el caso de FUNDEVI, su creación tiene como fundamento, en primera instancia, un proyecto de ley que aprueba el Consejo Universitario a partir de una propuesta que elabora el Dr. Gabriel Macaya, Vicerrector de Investigación en ese momento. En el artículo 10 de ese proyecto, se indica que el Consejo Universitario podrá decidir la disolución de la Fundación. Sin embargo, la creación de la

Fundación se da por otros medios lo que impidió definir el control político que se ejercería sobre la misma.

2- En el Acta Constitutiva de FUNDEVI se establece que la Junta Administradora de la misma, estará integrada en forma perpetua, por las personas que ocupen el cargo de Vicerrector de Docencia, de Investigación y de Acción Social. El cuarto miembro es nombrado por el Poder Ejecutivo y el quinto por la Municipalidad del Cantón de Montes de Oca.

Por otra parte, el acta constitutiva establece que el control operativo por parte de la Universidad a FUNDEVI recae en un Comité de Vigilancia integrado por el Jefe de la Oficina de Administración Financiera, el Contralor, y el jefe de la Oficina Jurídica, el cual tendrá las facultades que la ley otorga a su homónimo de las sociedades anónimas, que son las siguientes, de acuerdo con el Código de Comercio:

“a- Comprobar que en la sociedad se hace un balance mensual de situación, F- Someter al consejo de administración sus observaciones y recomendaciones con relación a los resultados obtenidos en el cumplimiento de sus atribuciones, por lo menos dos veces al año , I- En general, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo, las operaciones de la sociedad, para lo cual tendrán libre acceso a libros y papeles de la sociedad; así como a las exigencias en caja”.

Pese a lo anterior, a la fecha este comité no ha funcionado, dado que el Contralor cuestionó su participación puesto que en determinado momento podría tener que ejercer sus funciones de Contralor de la Universidad para analizar aspectos relativos a FUNDEVI, en su entender las funciones en el Comité son “incompatibles con las labores de auditoría” (OCU-R-030-01, referido al OCU-416-91).

En este mismo oficio, el ente contralor indica que adicionalmente la Fundación por su parte, creó el puesto de auditor interno y nombró desde setiembre de 1999 al responsable de dicho cargo, como una herramienta para fortalecer el control interno en dicha entidad.

Se establece también en el Acta que el fundador dictará las disposiciones reglamentarias que regirán las actividades de la Fundación. Se aclara en la cláusula décima, que la Junta

Administradora se regirá por el Reglamento que se establezca y por la Ley de Fundaciones.

3- En 1991, La Universidad de Costa Rica, firmó un Convenio de Cooperación con FUNDEVI, refrendado por la Contraloría General de la República. Este se prorroga cada año con la firma de un addendum. En el mismo se establece que FUNDEVI es una fundación de apoyo institucional, y podrá hacer uso de la infraestructura (planta física, maquinaria y equipo de laboratorio, biblioteca, etc.) y contar con el apoyo del personal necesario. Además, la faculta para vender bienes y servicios en coordinación con las unidades académicas y de investigación, de acuerdo con los requerimientos legales. Por su parte FUNDEVI se compromete a que todas sus actividades serán autofinanciadas, a enviar cada seis meses sus estados financieros a la Contraloría General de la República y a mantener auditorías externas anuales para garantizar los procedimientos y controles para la buena administración y uso de los recursos. Además, en la cláusula décima del Convenio se establece que FUNDEVI será de interés institucional y que los sobresueldos que se perciban no serán incompatibles con el régimen de dedicación exclusiva (Acuerdo del Consejo Universitario, sesión 3637, marzo de 1990).

Por otra parte, FUNDEVI se compromete en la cláusula séptima a destinar los recursos económicos que genere a los siguientes propósitos: adquisición y renovación de maquinaria y equipo, difundir resultados de investigación, transferencia de soluciones a problemas del país, financiar actividades científicas-tecnológicas, adquirir libros y revistas científicas para apoyo a la investigación, apoyar la participación de investigadores en foros internacionales, adquirir reactivos y pago de honorarios y servicios profesionales. Asimismo, a donar a la Universidad los bienes muebles e inmuebles que adquiera, siempre que ello sea posible.

Además, la Junta directiva de la Fundación, acordó en la sesión 7 del 9 de diciembre de 1991 lo siguiente: “Considerando la necesidad de establecer un mecanismo para que el Presidente de FUNDEVI quede autorizado para transferir a la Universidad de Costa Rica hasta un 70% de los excedentes del año anterior en equipo, pago de fletes para adquisición de equipo, apoyo en adquisición de material

necesario para el desarrollo de la investigación, aporte a investigadores en pago de viáticos parciales cuando la Universidad de Costa Rica no pueda hacerlo y cualquier otro aporte de interés institucional, una vez discutido este punto, Se ACUERDA:: autorizar al presidente de FUNDEVI para que transfiera a la Universidad de Costa Rica de conformidad con su criterio, hasta un 70% de los excedentes obtenidos en el período anterior”.

Posteriormente, el Consejo Universitario define Lineamientos para la organización de los programas y proyectos que se administran vía FUNDEVI. En los mismos se establecen elementos para el control financiero. Sin embargo, no se establecen controles políticos frecuentes sobre la actividad general de la Fundación que permitan determinar la pertinencia de los mismos, de acuerdo con los fines y principios estatutarios y las políticas generales de la Universidad.

CONSIDERANDO QUE:

- 1- Corresponde al Consejo Universitario la orientación y fiscalización política de la gestión en la Universidad de Costa Rica.
- 2- La Universidad de Costa Rica oficializó a FUNDEVI como mecanismo de administración de recursos procedentes del vínculo externo en los "Lineamientos para la Vinculación Remunerada de la Universidad de Costa Rica con el Sector Externo". En los mismos se señala que estos mecanismos de administración financiera estarán sujetos al control de la Universidad y las actividades que se realicen a una evaluación y auditoraje permanente (Gaceta Universitaria 3-2000).
- 3- No existen a la fecha acuerdos que permitan al Consejo Universitario, ejercer un control político frecuente que permita valorar la pertinencia y calidad de la actividad global de la Fundación.
- 4- En los Lineamientos antes señalados se establece la participación de las Vicerrectorías y de las unidades académicas, en la administración y control de los diversos proyectos y programas. De ahí que para que un

proyecto o programa sea administrado por FUNDEVI debe estar inscrito y aprobado por la Vicerrectoría que corresponda. Por ello, son los vicerrectores los que cuentan y administran la información relativa a tales actividades, desde el punto de vista administrativo como académico.

- 5- En la Junta administradora de FUNDEVI, participan en forma mayoritaria funcionarios universitarios, concretamente los vicerrectores de la Universidad.
- 6- Corresponde al Consejo Universitario el control político de la institución y por tanto velar por el cumplimiento de la normativa que se dicte para ello.
- 7- El Consejo Universitario no ejerce ningún control directo sobre el funcionamiento y los resultados que se obtiene de la actividad de FUNDEVI, y por tanto no puede decidir con criterio sobre la pertinencia de su quehacer.

ACUERDA:

- 1.-Solicitar al Presidente de FUNDEVI:
 - a- Un informe semestral de la actividad académico-financiera de la Fundación.
 - b- La definición de criterios para las inversiones y/o asignación de los apoyos que se realicen con los fondos que se generan, así como los procedimientos que se utilizan.
 - c- El establecimiento de mecanismos administrativos y de control que permitan esclarecer y garantizar la calidad y pertinencia de las actividades que se asuman, una contratación y remuneración apropiada de personal, así como la evaluación continua de las mismas que permita a la Vicerrectoría y a las unidades académicas que corresponda, la realimentación de las acciones que se programan.
- 2.-Conceder un plazo no mayor al 15 de noviembre de 2001, para que se presente lo

anteriormente solicitado, al Consejo Universitario.”

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ acota que, desde su perspectiva, la Fundación cumple una función importante porque permite realizar acciones con rapidez. Aclara que el objetivo de la propuesta presentada, no es ni asfixiar el funcionamiento de FUNDEVI, ni restringirla, ni delimitar la libertad de iniciativa que pueda concebir proyectos de beneficios nacionales e internos y que produzcan recursos, permitiendo a la Universidad un mayor desarrollo.

Opina que para lograr el funcionamiento de esta instancia en beneficio Institucional, el Consejo Universitario debe contar con la información oportuna y confiable que permita tener una idea precisa de la conveniencia de su existencia y valorar el interés institucional en esta instancia, que son los elementos inherentes al control político; una de las funciones de este órgano colegiado. El control político se diferencia del administrativo, en que al analizar los datos que se cuenta, permite concluir si un proyecto es de interés o conveniencia institucional, es decir, va mas allá tanto en los elementos de legalidad como de índole propiamente administrativa. Es precisamente de esa información de lo que carece el Consejo Universitario en relación con FUNDEVI. Un informe de labores que incluya los aspectos regulados en el informe gerencial de la Universidad, permitiría tener elementos de juicio en este sentido; sobre todo si se somete al análisis por parte de las instancias asesoras del Consejo: Contraloría Universitaria, Oficina de Planificación, Oficina de Jurídica y Oficina de Administración Financiera.

Después de analizar el no-funcionamiento del Comité de Vigilancia, considera que si el Consejo Universitario cuenta con un informe de esta naturaleza, este comité pierde la relevancia que pueda

tener, puesto que el Consejo podría solicitar a las tres instancias, que teóricamente la integran; contraloría Universitaria, Oficina Jurídica y de Administración, que analicen y evalúen el informe periódico. Esto es importante porque para variar la composición del Comité de Vigilancia, habría que modificar el Acta Constitutiva.

Expresa que la propuesta que está presentando es muy concreta y gira en torno a un solo problema, porque la fundación se podría analizar desde diversos puntos de vista. Hay diversos aspectos-problemas en la Fundación; pero cada uno requerirá un análisis por aparte.

Algunos de los problemas susceptibles de análisis son:

1) El alcance y el tipo de actividad que debe realizar FUNDEVI.

Al crearse se hizo con un amplio alcance; pero posteriormente, la Ley de Ciencia y Tecnología lo restringe a actividades de investigación y transferencia de Tecnología.

2) Los nombramientos de los vicerrectores en razón de su cargo.

Podría pensarse en que fueran personas elegidas por el Consejo Universitario, a las que se le definan requisitos y no que sean necesariamente, las personas por su cargo como está establecido. Esto implicaría todo un cambio con la intervención de un juez y la revisión del Acta Constitutiva.

3) El funcionamiento del Comité de Vigilancia.

La Contraloría considera que aquí podrían estar denominadas personas concretas y no necesariamente, personas debido al cargo que desempeñan en la Universidad.

4) Analizar si las designaciones deben ser permanentes.

5) Valorar la capacidad técnica de FUNDEVI para cumplir con las tareas que le corresponde con eficiencia y eficacia.

6) Analizar el control que es posible ejercer sobre las unidades ejecutoras de los proyectos.

Cabe preguntarse ¿Qué tan viable es ejercer un control apropiado que permita garantizar la calidad de lo que allí se hace?

A pesar de todos los elementos señalados y que podrían ser susceptibles a estudios, la propuesta se limitó a tres elementos básicos:

1) Contar con información a través de un informe de gestión, porque a partir de ello y del diálogo con los vicerrectores se pueden tomar decisiones en relación con los otros elementos mencionados.

2) Que se diseñen, o conocerlos si existen, los criterios que se utilizan en el manejo de los ingresos, para valorar la pertinencia de los excedentes.

3) Permite evaluar la actividad que se gesta en las unidades académicas, a partir de la valoración que envíe cada Vicerrectoría.

Expresa su preocupación por el último elemento, a pesar que ha crecido muchísimo la actividad de venta de servicios en las diferentes unidades académicas, todavía no existen los mecanismos suficientes de control que permitan concluir que el trabajo vía venta de servicios mantiene el nivel de excelencia que la Universidad debe poseer. Para ello conversó con la Dra. Leda Muñoz García, Vicerrectora de Acción Social, para conocer cómo se garantiza la alta calidad de los servicios que ofrece y vende la Universidad en el Campo de la Acción Social. Se determinó conjuntamente, que había una serie de elementos que se debían

fortalecer y no se tiene la capacidad técnica y de recurso humano suficiente para garantizarlo, por lo que debe ser motivo de preocupación y de asignación de recursos para que la Universidad pueda vender todos los servicios que sean oportunos vender, pero tener además, los datos que permitan asegurar que son de la más alta calidad.

Recalca que la propuesta es un instrumento muy sencillo, pero que bien usado puede aportar muchísima información y criterios para la toma de decisiones al Consejo Universitario.

Finalmente, indica que el Consejo Universitario no puede estar ajeno a lo que es la actividad de FUNDEVI, sería una contradicción de la esencia misma de su función fiscalizadora en la Universidad. Si bien es cierto que se dice que en FUNDEVI se han introducido mecanismos de perfeccionamiento, el Consejo no los conoce oficial y formalmente.

EL MAGÍSTER OSCAR MENA considera importante la propuesta y el trabajo realizado por la Dra. Olimpia porque aclara el panorama de algunos aspectos trascendentes para la vida institucional: El caso de la ambivalencia; por ejemplo, cuando se habla del Comité de Vigilancia que ha sido uno de los puntos álgidos en este tipo de situaciones. Es importante tener claro que no se trata de que FUNDEVI esté haciendo mal las cosas, por el contrario está coadyuvando en el proceso normal de institución.

Otro aspecto es la agilización y opina que es un reto que debe asumir la parte administrativa, porque FUNDEVI se pensó en la agilización de los procesos; sin embargo ha escuchado comentarios de que FUNDEVI lo que hace es trasladar la información, responsabilidades o funciones a los administrativos. Paralelamente, hay un aspecto no mencionado, las responsabilidades que en algún momento asume la Universidad. Aclara que

desconoce si los Tribunales de Justicia se han pronunciado respecto a las responsabilidades de aquellos funcionarios que son debidamente contratados por la Universidad de Costa Rica.

Estos aspectos se deben pensar a futuro con el sano propósito de mejorar algunas situaciones importantes. Sería un error pensar que las organizaciones son perfectas, de modo que, este tipo de diálogo y comunicación permite la retroalimentación necesaria que se habla dentro del artículo 30) del Estatuto, en relación con la fiscalización que le corresponde al Consejo.

Señala que el derecho privado es uno de los problemas que siempre se está abundante de información y que no le corresponde a la institución velar, la dificultad está en que el derecho privado en algunos aspectos hacen diferente a FUNDEVI de la Institución y en otros similar.

Finalmente indica que hay agentes externos que, en algún momento, han visto la necesidad o alguna situación particular de que la ciudadanía conozca algunas situaciones. Expresa que siempre ha sido del criterio que no hay problema si se tiene una cultura de rendición de cuentas. Si se da esta cultura no hay razón de temer, por el contrario, permite hablar de seguridad y situaciones que fortalecen el proceso universitario. Desde ese punto de vista, dentro de la propuesta presentada por la Dra. Olimpia López, se habla de informes que son necesarios para la toma decisiones.

EL DR. GABRIEL MACAYA se refiere al segundo párrafo del antecedente 1); considera que por respeto a la Universidad, no es conveniente citar al diputado Otto Guevara Guth dentro de un acuerdo, cuando los intereses del Sr. Otto Guevara son totalmente espurios al hacer el cuestionamiento a las fundaciones. No le parece apropiado dentro de una política institucional que se tenga como un antecedente importante la solicitud de información del Sr. Otto Guevara; además,

las justificaciones que presenta la Dra. Olimpia son suficientes para pedir la información.

Señala que las recientes directivas de la Contraloría General de la República respecto al funcionamiento de las fundaciones, es un elemento que no se puede obviar para el análisis general lo que da un elemento de análisis que modifica brutalmente, todo lo que ha ocurrido con las fundaciones hasta el momento. Son dos circulares: una llega a la Fundación y la otra a la Rectoría, en que están una serie de definiciones del modo de operación de las fundaciones respecto a las instituciones públicas; sobre todo, para el manejo de los recursos que la Contraloría General de la República considera como recursos públicos.

En la parte del análisis, aclara que el proyecto de ley no es de él, lo desarrolla el Dr. Mauro Murillo dentro de una consultoría en un proyecto que se desarrolló en ese momento, coordinado por el Ministerio de Planificación. El proyecto se conoce por sus siglas COS81T01.

Hace notar que en la primera consideración que dice: "Corresponde al Consejo Universitario la orientación y fiscalización política de la gestión en la Universidad de Costa Rica", se debe ser muy preciso porque el Consejo Universitario no orienta, pues esa es una actividad de menor rango a la que realmente realiza. En el artículo 1) del Estatuto se dice que el Consejo Universitario define las políticas, no las orienta. A pesar que la definición de políticas generales se transforma en orientaciones para la operación, lo que hace el Consejo Universitario es mayor. En otras ocasiones desarrolla las políticas que definió la Asamblea Colegiada Representativa. En definitiva, no está de acuerdo con el término de fiscalización política, aunque sí en los términos que se puede desarrollar, porque lo que hace el Consejo Universitario es una fiscalización de la gestión.

En cuanto a la consideración 4), opina que es fundamental. Lo establecido en esta consideración ha llevado a definir a FUNDEVI como un órgano técnico-administrativo, por lo que no tiene actividades propias ni académicas, sólo es un brazo técnico-financiero-administrativo. En este sentido, no se puede pedir ni a FUNDEVI ni a la Vicerrectora que nos hable de las actividades académicas de la fundación, puesto que sería reconocerle actividades propias. Expresa que ha sido una lucha de cinco años lograr que esta fundación no tenga actividades propias; por ejemplo, pasar de cientos de proyectos inscritos en FUNDEVI, de los cuales no había inscripción en las vicerrectorías, a pasar a una situación en que tal vez no haya ningún proyecto que sea apoyado o desarrollado por FUNDEVI; sin que esté inscrito en algunas de las vicerrectorías, sea la Vicerrectoría de Docencia, Investigación o Acción Social

Está de acuerdo en solicitar la información necesaria. Recuerda que FUNDEVI tuvo una práctica en el pasado y durante su gestión, la de presentar al Consejo Universitario informes, de los cuales presentó dos. Desde el punto de vista del análisis que hicieron los vicerrectores, esa presentación de informes no tuvo el impacto ni la retroalimentación que FUNDEVI esperaba, lo que llevó al abandono de esa práctica de presentación formal de los informes ante el plenario del Consejo Universitario; por lo que sería importante revisar ese tipo de mecanismos. Aclara que no está haciendo el comentario respecto al presente Consejo Universitario.

Siendo FUNDEVI un órgano privado y externo a la Universidad y habiéndose definido en los lineamientos cuáles eran los mecanismos administrativos que la fundación iba a utilizar en su relación con la Universidad, lo que hizo el Consejo Universitario de ese entonces, fue lo que dentro de sus competencias podía hacer, es decir: comunicar a la comunidad universitaria, los mecanismos que iban a

regir en sus relaciones con la fundación. En este sentido no indica a la fundación lo que debe hacer, sino la obliga a responder frente a las exigencias de la Universidad. Los que participaron en esa gestión pueden hacer constar que fue un proceso largo, doloroso y difícil.

Se establece el funcionamiento de FUNDEVI, regulando la forma en que la Universidad se relaciona con la fundación, eso la ha obligado a responder mediante los addenda y sus modificaciones.

Considera que correspondería al Consejo Universitario, pedir a los vicerrectores informes sobre sus relaciones con FUNDEVI y de las actividades que la fundación apoya. Señala que sería la forma de oficializar los informes y la forma de relación con FUNDEVI.

EL LIC. MARLON MORALES expresa que el dictamen presentado por la Dra. Olimpia López es muy riguroso, responsable y universitario, por lo que suscribió su firma. Asimismo avala las observaciones del señor Rector.

Por otra parte, señala que el Consejo Universitario debe, en primer lugar cumplir con su tarea fiscalizadora y de control, en el sentido de cuidar la congruencia entre la gestión universitaria y las políticas institucionales. En segundo lugar, es importante que el Consejo promueva el diálogo, el acercamiento y la articulación de los distintos órganos que conforman a la Universidad, para estar atentos, colaborar y mejorar esa gestión universitaria. Si se logra direccionar su acción en ese sentido, se estaría creando condiciones de acercamiento importantes.

El propio espíritu del dictamen de conocer, de estar al tanto de las labores que realiza la Universidad a través de FUNDEVI, contribuiría a aclarar la percepción que se tiene alrededor de la fundación y la percepción que se tiene de la existencia de

una Universidad paralela. Por lo que las condiciones de acercamiento fortalecen a la Universidad.

****A las diez horas y cuarenta y cinco minutos el Consejo Universitario hace un receso.

A las once horas y diez minutos se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Susana Trejos, Dr. Gabriel Macaya, Ing. Roberto Trejos M.L. Oscar Montanaro, Dra. Olimpia López, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto y Dr. William Brenes.****

EL M.L. OSCAR MONTANARO señala que en el Consejo ya se han dado algunos pasos para ir, hasta donde sea posible, aclarando lo que corresponde a un ente privado respecto a un ente público. Considera que la propuesta de la Dra. Olimpia y las observaciones del señor Rector, serían un paso más en la búsqueda de cómo ir acercando lo privado y lo público; aunque quizás desde el punto de vista jurídico no será posible.

Recuerda que la creación de FUNDEVI surgió a raíz de las políticas de limitación presupuestaria que se le dio a la Universidad, lo que obligó a las universidades a buscar este mecanismo. Además la irresponsabilidad del Estado, que debió apoyar el desarrollo de las universidades tal y como se venía dando, encontró conveniente orientar a las universidades hacia la iniciativa privada. Por lo que ha habido una invasión de lo privado a lo público.

Acota que la propuesta de la Dra. Olimpia, está otorgando un momento para reflexionar sobre este tema y es conveniente continuar haciéndolo, porque es un punto

muy importante dentro de la vida de la institución.

****A las once horas y quince minutos el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo e ingresa el magíster Oscar Mena.****

****A las doce horas y diez minutos se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.****

La señora Directora somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Olimpia López, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado :

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Olimpia López, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente de la sala de sesiones, en el momento de las dos votaciones, el Ing. Roberto Trejos.

Por lo tanto, el Consejo Universitario
CONSIDERANDO QUE:

- 1- El artículo 30, inciso a), del Estatuto Orgánico establece como función del Consejo Universitario: *“Definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica”.*
- 2- La Universidad de Costa Rica definió su relación con FUNDEVI mediante el Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación y como uno de los mecanismos de administración de recursos procedentes del vínculo externo en los "Lineamientos para la Vinculación Remunerada de la Universidad de Costa Rica con el Sector Externo". En los mismos se señala que estos mecanismos de administración financiera estarán sujetos al control de la Universidad y las actividades que se realicen a una evaluación y auditoraje permanente (Gaceta Universitaria 3-2000).
- 3- Debe existir un sistema de fiscalización que permita al Consejo Universitario, ejercer un control frecuente que valore la pertinencia y calidad de la actividad global de la Universidad de Costa Rica con la Fundación.
- 4- En los Lineamientos antes señalados se establece la participación de las Vicerrectorías y de las unidades académicas, en la administración y control de los diversos proyectos y programas. De ahí que para que un proyecto o programa sea administrado por FUNDEVI, debe estar inscrito y aprobado por la Vicerrectoría que corresponda. Por ello, son los

vicerrectores los que cuentan y administran la información relativa a tales actividades, desde el punto de vista administrativo como académico.

- 5- En la Junta administradora de FUNDEVI, participan en forma mayoritaria funcionarios universitarios, concretamente tres vicerrectores de la Universidad.
- 6- El Consejo Universitario debe ejercer un control sobre el funcionamiento y los resultados que se obtiene de la actividad de la Universidad de Costa Rica con FUNDEVI, para decidir con criterio sobre la pertinencia de su quehacer.

ACUERDA :

- 1- Pedir a los Vicerrectores miembros de la Junta Administradora de FUNDEVI presenten al Consejo Universitario un informe anual sobre las relaciones de la Universidad de Costa Rica con FUNDEVI, que incluya al menos:
 - a- Las actividades que desarrolla la Universidad con el apoyo de la Fundación.
 - b- Informes financieros del periodo, incluidos los de la auditoría externa
 - c- Los criterios utilizados para determinar tanto las inversiones como la asignación de los apoyos que se realizan con los fondos que se generan, así como los procedimientos que se utilizan.

- d- **Los mecanismos de gestión y de control que permiten garantizar la calidad y pertinencia de las actividades que se desarrollan, así como la evaluación continua de las mismas, por medio de los cuales las Vicerrectorías y las unidades académicas que correspondan, retroalimentan las acciones que se programan.**

2.-Conceder un plazo no mayor al 15 de noviembre de 2001, para que se presente un primer informe.

ACUERDO FIRME.

****A las doce horas y quince minutos el Consejo Universitario recibe la vista del Dr. Bruno Lomonte Vigliotti y el Dr. Gabriel Sáenz.****

ARTICULO 11

El Consejo Universitario recibe la visita de los profesores doctor Bruno Lomonte Vigliotti y doctor Gabriel Sáenz Salazar, candidatos para ocupar la representación suplente ante la Comisión de Régimen Académico por el Área de Salud.

LA DRA. SUSANA TREJOS recuerda que es tradición del Consejo Universitario recibir siempre a las personas que amablemente, postulan su nombre para algún puesto, cuyo nombramiento depende de este órgano colegiado, para conversar con ellos previo a efectuar la elección.

Seguidamente les da la bienvenida y agrega que le gustaría escuchar sus expectativas, sus actividades y criterios que aplicarían si fuesen electos como miembros suplentes por el área de la Salud en la Comisión de Régimen académico.

EL DR. GABRIEL SÁENZ opina que lo primero que debe hacerse, cuando se llega a un cuerpo colegiado que está dirigiendo un proceso como es el Régimen Académico, es empaparse de la realidad de cómo funciona y aplicar los mecanismos ya existentes con la mayor justicia y rigurosidad posible para que no se introduzca una función de desorden. Sin embargo, una vez conocida la realidad, se puede tratar de dar a esa realidad un enfoque hacia lo que uno considera importante. En su caso considera importante la continua reflexión de si este reglamento o cualquier reglamento de la Universidad está contribuyendo, no solamente a organizar y ordenar la función universitaria sino a promover su mejoramiento. En este sentido, se debe buscar la forma de que este reglamento contribuya a mejorar la Universidad en todos sus aspectos.

Uno de los puntos que le llama la atención, es que durante muchos años, el Régimen Académico ha tenido ligadas dos funciones: el ascenso académico y el ascenso salarial. Esto causa una situación que a veces no es del todo conveniente. Personas, por buscar el acicate de una mejor remuneración y no por méritos académicos, tratan de ascender a como haya lugar, provocando situaciones problemáticas, por ejemplo eliminan requisitos. Por otro lado, las implicaciones salariales hacen que mucha gente ascienda una parte de su sueldo por simple antigüedad y no por méritos adquiridos. Ante esa situación se debe buscar referencia en otras instituciones y otras posibilidades para ver la factibilidad de aplicarlo en algún momento a la Universidad de Costa Rica.

Por ejemplo, hay universidades donde los puestos en Régimen Académico no son fijos sino son concursables periódicamente y se concursan basándose en méritos. Se pregunta si es posible aplicarlo en la Universidad de Costa Rica, donde el ascenso salarial depende de eso; considera que no porque se enfrenta al hecho de que

las personas podrían perder su sueldo y las leyes costarricenses no lo permiten.

Como institución docente, se debe dar amplio apoyo a la docencia. Una de las cosas que se hace es exigir un curso de actualización docente a las personas que van a ascender, pero es una actividad única y aislada en la vida de una persona. En otras instituciones como la Autónoma de Guadalajara hay toda una gama de actividades formativas para el docente, en las cuales se mejora su calidad y se le da capacidad a lo largo de toda una variedad de actividades, cada uno recibe una pequeña pero continua remuneración económica. Opina que este podría ser un mecanismo para mejorar la formación docente de nuestros profesores; además, en la Autónoma de Guadalajara, las personas que han llevado un buen tiempo y han tenido interés, a la par de su título en la parte que lo forma, por ejemplo la parte médica, además de ser médicos con su especialidad y doctorados en el tema, eran doctores en educación; este podría ser otro mecanismo para mejorar la parte docente de nuestra Universidad. Además, buscar la forma de llevar una formación continua y constante a través de pequeños o grandes pasos a lo largo de la vida de las personas.

Otro aspecto importante, es combatir lo que se ha llamado la endogamia. Se debe brindar a las personas la posibilidad de salir, y que se les reconozca. A veces el salir amerita un esfuerzo, pero el que las personas salgan debería ser de alguna forma premiado y recompensado. No solamente salir, en cuanto a su formación puramente académica sino también como investigador. Hay una gran gama de posibilidades que deben ser investigadas, pero basadas en la realidad de la Universidad de Costa Rica, que por lo demás está limitada en muchos aspectos: financieramente y reglamentariamente, sin embargo, que dé la oportunidad de buscar el mejoramiento de la Institución a través del crecimiento y el refinamiento de un sistema como el Régimen Académico.

EL DR. BRUNO LOMONTE, indica que la labor desarrollada por la Comisión de Régimen académico, es una de las más importantes dentro de la Universidad de Costa Rica, porque está íntimamente relacionada con establecer, ejecutar e implementar todo lo relacionado con el sistema de méritos.

La persona que desee formar parte de la comisión debe cumplir con ciertos requisitos, como por ejemplo; honestidad, objetiva, ser justo, tener experiencia y visión del ambiente universitario.

Antes de proponer su nombre como candidato llegó a la conclusión de que reúne gran parte de los requisitos mencionados, razón por la cual postuló su nombre.

Agrega que posee relativa experiencia en el área científica de la Universidad de Costa Rica, ya que labora desde hace 20 años en ese campo.

Por otra parte indica que ha tenido la oportunidad de visitar otras universidades y cursar estudios de posgrado.

Tomando en cuenta lo anterior estima que su aporte a la Comisión de Régimen Académico, podría ser muy valioso.

Estima que la posición de los miembros de la comisión, es la de ejecutar las políticas emitidas por otros órganos y estimular a la comunidad universitaria, reconociendo los méritos y así promover la superación entre su personal docente.

LA DRA. SUSANA TREJOS agradece a los señores candidatos, sus exposiciones y les desea el mejor de los éxitos.

****A las doce horas y veinticinco minutos se retiran de la sala de sesiones los señores candidatos.****

ARTÍCULO 12

El Consejo Universitario conoce una solicitud de la Dirección CU.D.01.09.160 para que ratifique la integración de la Comisión Especial, que estudió el proyecto de Ley General de Control Interno. Expediente 14.312.

LA DRA. SUSANA TREJOS expone la solicitud que a la letra dice:

****A las doce horas y veintisiete minutos se retira de la sala de sesiones el Dr. William Brenes.****

“Estimados señores:

El señor Rector, mediante oficio R-CU-157-2001, con fecha 29 de agosto de 2001, remitió el proyecto Ley General de Control Interno. Expediente 14.312, remitido por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración.

Con base en las facultades que le confiere el acuerdo del Consejo Universitario, sesión 4268, artículo 3, artículo 3, con fecha 4 de junio de 1997, procedí a integrar la Comisión Especial para estudiar dicho proyecto de ley.

De conformidad con lo anterior, solicito ratificar la integración de la Comisión Especial, conformada por el magíster Oscar Mena R., Coordinador, además, doctor Claudio Soto V., licenciado Marlon Morales Ch., miembros del Consejo Universitario, profesora Ana Lorena Echavarría, M.Sc., de la Escuela de Historia, doctor Ronald García S. Decano de la Facultad de Ciencias Económicas.”

La señora Directora somete a votación la ratificación de la comisión especial y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.L. Oscar Montanaro, Magistra Olimpia López, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales,

Dr. Claudio Soto, Dr. Gabriel Macaya, Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas y comentarios, ACUERDA ratificar la integración de la Comisión Especial, conformada por el magíster Oscar Mena R., Coordinador, además, doctor Claudio Soto V., licenciado Marlon Morales Ch., miembros del Consejo Universitario, profesora Ana Lorena Echavarría, M.Sc., de la Escuela de Historia, doctor Ronald García S. Decano de la Facultad de Ciencias Económicas.

ARTÍCULO 13

El Consejo Universitario conoce el dictamen CE DIC 01- 26, presentado por la Comisión Especial ratificada por acuerdo N° 12, sobre el criterio de la Universidad de Costa Rica en torno al proyecto de Ley General de Control Interno. Expediente 14.312.

EL MAGÍSTER OSCAR MENA expone el dictamen que a la letra dice:

“**ANTECEDENTES:**

- 1.- *El señor Rector, Dr. Gabriel Macaya Trejos, mediante el oficio No. R-CU-157-2001, del 29 de agosto de 2001, eleva al Consejo Universitario el Proyecto “Ley General de Control Interno”. Expediente No.14.312, remitido por el Diputado Jorge Eduardo Sánchez Sibaja, Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración.*
- 2.- *El Director del Consejo Universitario con base en las facultades que le confiere el acuerdo tomado en la sesión 4268, artículo 3, celebrada el 4 de junio de 1997,*

mediante el cual se autoriza a la Dirección de este Órgano Colegiado para que integre grupos de estudio que analizarán los proyectos de la Asamblea Legislativa, procede a integrar una Comisión Especial coordinada por el Master Oscar Mena Redondo, miembro del Consejo Universitario, Dr. Claudio Soto Vargas, Miembro del Consejo Universitario, Lic. Marlon Morales Ch., miembro del Consejo Universitario, Prof. Ana Lorena Echavarría, de la Escuela de Historia, Dr. Ronald García Soto, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas.

- 3.- El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece:

“Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.”

- 4.- La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión Especial (Oficio CU.D.01-09-147 del 5 de setiembre de 2001)

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión Especial nombrada por la Dirección del Consejo Universitario para emitir un criterio sobre el Proyecto “Ley General de Control Interno”, recomienda la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Mediante nota de fecha 28 de agosto de 2001, suscrito por el Diputado Jorge Eduardo Sánchez Sibaja, Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, dirigido al señor Rector, solicita criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de **“Ley General de Control Interno**. Expediente 14.312.
- 2.- Según oficio R-CU-157-2001 del 29 de agosto de 2001, el presente proyecto lo

eleva el señor Rector para consideración de los señores miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano Colegiado se pronuncie sobre el particular.

- 3.- El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece:

“Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.”

- 4.- El presente proyecto tiene una estrecha relación con el ámbito de acción de la Universidad de Costa Rica.

- 5.- El Artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica, establece

“La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones, y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios...”

- 6.- La Oficina Jurídica en el oficio OJ-1075-01, del 17 de julio de 2001, dictaminó:

“FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

El numeral 84 de la Constitución Política establece que la Universidad de Costa Rica y las demás **“instituciones de educación superior universitaria del Estado”** se encuentran dotadas de un grado de autonomía que les permite **“darse su organización y gobierno propios”** (El subrayado no es del original)

En nuestro criterio, esta norma faculta a la Universidad de Costa Rica para definir los aspectos **organizativos**, de su auditoría interna (incluidos la adscripción

administrativa del órgano auditor, los requisitos de nombramiento que deben cumplir sus jerarcas así como el **plazo** por el cual se acuerda esta designación), todo lo cual queda plasmado en la normativa estatutaria sobre la materia y en la reglamentación respectiva..”

- 7.- La Sala Constitucional, mediante voto 1313-93 de las 13:54 de 26 de marzo de 1993, Considerando *V in fine*, manifestó:

“En otras palabras, y esta es la conclusión ineludible e indubitable de la larga pero trascendental serie de citas anteriores, el Constituyente no le quitó ni impidió a la Asamblea la potestad de legislar respecto de las materias puestas bajo la competencia de las instituciones de educación superior, o de las relaciones directamente con ellas – para usar los propios términos de la Ley Fundamental-, y la única condición expresa que al respecto le impuso, fue la de oír las previamente, para discutir y aprobar los proyectos de ley correspondientes, salvo lo que atañe a la facultad de organización y de darse el propio gobierno, según la independencia claramente otorgada en el artículo 84 constitucional”. (El subrayado no es del original)

- 8.- Aún cuando la iniciativa del Proyecto de Ley trae consigo la necesidad de establecer bases sólidas en materia de control interno, la Universidad de Costa Rica se rige por disposiciones diferentes a las establecidas en el Proyecto de maras.

ACUERDA:

Comunicar al Diputado Jorge Eduardo Sánchez Sibaja, Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, que en relación con el proyecto de “Ley General de Control Interno”. Expediente 14.312, el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica reconoce la importancia que tiene esta ley ya que impulsa el funcionamiento efectivo del Sistema de Control y Fiscalización Superiores de la Hacienda Pública. De esta manera se busca “...la promoción del control interno como obligación primaria de la Administración, la orientación de las auditorías

internas hacia una función asesora y preventiva, y la programación permanente de actividades de asesoramiento y capacitación de la Administración activa”, no obstante, se hacen las siguientes observaciones al proyecto:

1-) Observaciones específicas

Artículo 2: El término “Jerarca” que se define en este artículo resulta insuficiente y poco preciso por cuanto no se hace la distinción si se trata de órganos políticos, administrativos, colegiados o unipersonales; distinciones que no deben pasar inadvertidos en aras de la precisión conceptual y de una adecuada técnica legislativa.

Es necesario revisar el proyecto para precisar el concepto “Jerarca” y la aplicación en distintos artículos. En el caso de la Universidad de Costa Rica el máximo órgano político es la Asamblea Universitaria, el máximo órgano político administrativo y segundo en jerarquía es el Consejo Universitario, el Rector es el órgano unipersonal de mayor jerarquía ejecutiva y existen múltiples grados de titulares subordinados.

Ejemplos (Art. 23 y 24) en necesario e insoslayable que se aclare de qué tipo de órgano va a depender la auditoría interna. Para el caso de la Universidad de Costa Rica se depende del Consejo Universitario, razón por la cual se recomienda sustituir el término “jerarca” por la expresión “jerarca colegiado de mayor nivel administrativo”. Por otra parte, en lo que respecta a titulares subordinados el jerarca por excelencia tiende a ser el Rector; así por ejemplo en el artículo NO.36 inciso b) sería conveniente sustituir el término “jerarca por el de “jerarca unipersonal de mayor nivel administrativo”.

Artículo 5, inciso 2): Este artículo se contradice con las pretensiones del Poder Ejecutivo en que los gastos deberían ir “aparejados” de su fuente de ingreso, ya que no se especifica de donde van a salir estos recursos.

Artículo 12: En la exposición de motivos del proyecto de ley, se indica que “...no ha existido ni se ha propiciado en nuestro medio una cultura donde se exija rendir cuentas”. En este sentido, consideramos conveniente que se incluya la obligación de los jerarcas y titulares subordinados de presentar un informe de fin de gestión y hacer entrega formal del ente u órgano a su sucesor mediante la firma de un acta

administrativa, práctica adoptada en nuestra institución con resultados muy positivos, y que contribuyen a operacionalizar los principios de rendición de cuentas.

A efecto de instrumentalizar normativamente dicho elemento, puede incluirse un inciso en este artículo que diga:

“e) presentar un informe de fin de gestión y hacer entrega formal del ente u órgano a su sucesor de acuerdo con la directrices emitidas por la Contraloría General de la República y por los entes y órganos competentes de la Administración Activa.”

Artículo 15, inciso d): Se especifica en este artículo que “...Son deberes del Jerarca y los de los titulares subordinados...”

a) documentar, mantener actualizados y divulgar internamente...”

Nos parece que estas son funciones propiamente de los subordinados y que el Jerarca deberá separarse, ya que su función principal es la vigilancia.

Artículo 16: Substituir el título del artículo por “De los sistemas de información”

Punto 1: Se deberá contar con sistemas de información que permitan a la administración activa tener con una gestión documental institucional, entendiéndola como: “el conjunto de actividades realizadas con el fin de controlar, almacenar y posteriormente, recuperar adecuadamente la información producida o recibida, en la organización, en el desarrollo de sus actividades. Esta gestión documental deberá estar estrechamente relacionada con la gestión de la información en la que deberán contemplarse las bases de datos corporativas y demás aplicaciones informáticas, las cuales se constituyen en importantes fuentes de información registrada.

Punto 2, inciso c): Se recomienda la siguiente redacción:

“Establecer las políticas, procedimientos y recursos para disponer de un archivo institucional, de conformidad con lo que señala el ordenamiento jurídico y técnico el cual será el responsable del buen

funcionamiento del sistema de información.”

Además, es deseable que en las auditorías internas se establezcan parámetros que permitan medir la eficiencia y eficacia de los archivos y sentar las responsabilidades de los archivistas que no ejerzan adecuadamente sus funciones.

Artículo 27, inciso 1): Este artículo se contradice con el artículo 30, inciso 2) de esta propuesta de Ley.

Artículos 29, 30, 31 y 34: Es importante señalar que para efectos de la Universidad de Costa Rica tanto la jornada, el nombramiento, el salario y el pago de prohibiciones del Auditor y Subauditor Internos están definidos dentro de la normativa interna. Lo anterior con base al artículo 84 de la Constitución Política, el cual faculta a esta Institución para definir los aspectos organizativos, entre ellos, los de su auditoría interna (incluidos la adscripción administrativa del órgano auditor, los requisitos de nombramiento que deben cumplir sus jerarcas así como el plazo por el cual se acuerda esta designación).

Como normativa interna podemos señalar:

Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica (Con carácter de Ley):

Artículo 30. Son funciones del Consejo Universitario

f) Nombrar y remover: i) Al Contralor de la Universidad de Costa Rica.

g) Actuar como superior Jerárquico inmediato de la Oficina de Contraloría.

Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria, aprobado por el Consejo Universitario, en la sesión 4023 (7), del 19 de abril de 1994.

Artículo 26. La Dirección de la Oficina de Contraloría es ejercida por el Contralor, quien es el superior jerárquico.

Artículo 27. El Contralor será nombrado por el Consejo Universitario, de acuerdo con lo que establece el Estatuto Orgánico. Su nombramiento regirá por período de 6 años. Puede ser removido de su cargo,

previo dictamen de la Contraloría General de la República y levantamiento del expediente que justifique su causa justa, según lo establece la Ley sobre el enriquecimiento de los servidores públicos, número 6872, del 17 de junio de 1983.

Las ausencias temporales del Contralor, superiores a dos meses, deben ser autorizadas por el Consejo Universitario. Ausencias menores sólo requieren la autorización del Director del Consejo. Es sustituido de oficio por el Subcontralor y en ausencia de éste, por quien el Consejo Universitario designe.

Artículo 28. El Subcontralor será nombrado por el Consejo Universitario, a propuesta del Contralor. Puede ser removido de su cargo por el Contralor previo levantamiento del expediente por una causa justa, o por disposición expresa y razonada de éste ante el Consejo Universitario.

Artículo 36, inciso c): *Se debe especificar también que debe ser por escrito y debidamente firmado."*

EL MAGÍSTER OSCAR MENA agrega que el proyecto de ley consta de 47 artículos. La comisión especial analizó cada uno de ellos y sus posibles implicaciones. Concluyeron que la iniciativa como tal, es acertada porque tiende a fortalecer el sistema de control y fiscalización, pero riñe con algunas disposiciones establecidas a lo interno de la institución, de conformidad con esa normativa constitucional y estatutaria.

LA DRA. SUSANA TREJOS recomienda analizar el dictamen en sesión de trabajo.

EL M.L. OSCAR MONTANARO indica que el artículo 36, inciso c), se debe especificar aún más.

EL MAGÍSTER OSCAR MENA responde manifestando que se está haciendo referencia al artículo como tal.

EL M.L. OSCAR MONTANARO pregunta ¿qué dice el artículo textualmente?

EL MAGÍSTER OSCAR MENA da lectura al artículo 36, que a la letra dice: *"informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera: inciso a). El titular subordinado en un plazo improrrogable, diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones, si discrepa las recomendaciones en el transcurso de dicho plazo elevará al jerarca con copia a la auditoría interna, el informe de auditoría, exponiendo por escrito, las razones por las que objeta las recomendaciones del informe y proponiendo las soluciones alternas para los hallazgos detectados. El jerarca con vista de lo anterior debe responder en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la documentación..."* La comisión especial consideró que el informe debe estar debidamente justificado y por escrito.

****A las doce horas y cuarenta minutos el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las doce horas y cincuenta minutos el Consejo Universitario reanuda la sesión ordinaria.****

Seguidamente la señora Directora somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.L. Oscar Montanaro, Magistra Olimpia López, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales,

Dr. Claudio Soto, Dr. Gabriel Macaya, Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente después, somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.L. Oscar Montanaro, Magistra Olimpia López, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. Gabriel Macaya, Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Mediante nota de fecha 28 de agosto de 2001, suscrito por el Diputado Jorge Eduardo Sánchez Sibaja, Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, dirigido al señor Rector, solicita criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de "Ley General de Control Interno. Expediente 14.312.
- 2.- Según oficio R-CU-157-2001 del 29 de agosto de 2001, el presente proyecto lo eleva el señor Rector para consideración de los señores miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano Colegiado se pronuncie sobre el particular.
- 3.- El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece:

"Para la discusión de proyectos de ley relativos a las

materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas."

- 4.- El presente proyecto tiene una estrecha relación con el ámbito de acción de la Universidad de Costa Rica.
- 5.- El Artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica, establece

"La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones, y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios..."

- 6.- La Oficina Jurídica en el oficio OJ-1075-01, del 17 de julio de 2001, dictaminó:

***"FUNDAMENTO
CONSTITUCIONAL***

El numeral 84 de la Constitución Política establece que la Universidad de Costa Rica y las demás "instituciones de educación superior universitaria del Estado" se encuentran dotadas de un grado de autonomía

que les permite “darse su organización y gobierno propios” (El subrayado no es del original)

En nuestro criterio, esta norma faculta a la Universidad de Costa Rica para definir los aspectos organizativos, de su auditoría interna (incluidos la adscripción administrativa del órgano auditor, los requisitos de nombramiento que deben cumplir sus jerarcas así como el plazo por el cual se acuerda esta designación), todo lo cual queda plasmado en la normativa estatutaria sobre la materia y en la reglamentación respectiva..”

- 7.- La Sala Constitucional, mediante voto 1313-93 de las 13:54 de 26 de marzo de 1993, Considerando V in fine, manifestó:

“En otras palabras, y esta es la conclusión ineludible e indubitable de la larga pero trascendental serie de citas anteriores, el Constituyente no le quitó ni impidió a la Asamblea la potestad de legislar respecto de las materias puestas bajo la competencia de las instituciones de educación superior, o de las relaciones directamente con ellas – para usar los propios términos de la Ley Fundamental-, y la única condición expresa que al respecto le impuso, fue la de oírlas previamente, para discutir y aprobar los proyectos de ley correspondientes, salvo lo que

atañe a la facultad de organización y de darse el propio gobierno, según la independencia claramente otorgada en el artículo 84 constitucional”. (El subrayado no es del original)

- 8.- Aún cuando la iniciativa del Proyecto de Ley trae consigo la necesidad de establecer bases sólidas en materia de control interno, la Universidad de Costa Rica se rige por disposiciones diferentes a las establecidas en el Proyecto de marras.

ACUERDA:

Comunicar al Diputado Jorge Eduardo Sánchez Sibaja, Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, que en relación con el proyecto de “Ley General de Control Interno”. Expediente 14.312, el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica reconoce la importancia que tiene esta ley ya que impulsa el funcionamiento efectivo del Sistema de Control y Fiscalización Superiores de la Hacienda Pública. De esta manera se busca “...la promoción del control interno como obligación primaria de la Administración, la orientación de las auditorías internas hacia una función asesora y preventiva, y la programación permanente de actividades de asesoramiento y capacitación de la Administración activa”, no obstante, se hacen las siguientes observaciones al proyecto:

1-) Observaciones específicas

Artículo 2: El término “Jerarca” que se define en este artículo resulta insuficiente y poco preciso por cuanto no se hace la distinción si se trata de órganos políticos,

administrativos, colegiados o unipersonales; distinciones que no deben pasar inadvertidos en aras de la precisión conceptual y de una adecuada técnica legislativa.

Es necesario revisar el proyecto para precisar el concepto “Jerarca” y la aplicación en distintos artículos. En el caso de la Universidad de Costa Rica el máximo órgano político es la Asamblea Universitaria, el máximo órgano político administrativo y segundo en jerarquía es el Consejo Universitario, el Rector es el órgano unipersonal de mayor jerarquía ejecutiva y existen múltiples grados de titulares subordinados.

Ejemplos: (Art. 23 y 24). Es necesario e insoslayable que se aclare de qué tipo de órgano va a depender la auditoría interna. Para el caso de la Universidad de Costa Rica se depende del Consejo Universitario, razón por la cual se recomienda sustituir el término “jerarca” por la expresión “jerarca colegiado de mayor nivel administrativo”. Por otra parte, en lo que respecta a titulares subordinados el jerarca por excelencia tiende a ser el Rector; así por ejemplo en el artículo NO.36 inciso b) sería conveniente sustituir el término “jerarca” por el de “jerarca unipersonal de mayor nivel administrativo”.

Artículo 5, inciso 2): Este artículo se contradice con las pretensiones del Poder Ejecutivo en que los gastos deberían ir “aparejados” de su fuente de ingreso, ya que no se especifica de donde van a salir estos recursos.

Artículo 12: En la exposición de motivos del proyecto de ley, se indica que “...no ha existido ni se ha propiciado en nuestro medio una cultura donde se exija rendir cuentas”. En este sentido, consideramos conveniente que se incluya la obligación de los jefes y titulares subordinados de presentar un informe de fin de gestión y hacer entrega formal del ente u órgano

a su sucesor mediante la firma de un acta administrativa, práctica adoptada en nuestra institución con resultados muy positivos, y que contribuyen a operacionalizar los principios de rendición de cuentas.

A efecto de instrumentalizar normativamente dicho elemento, puede incluirse un inciso en este artículo que diga:

“e) presentar un informe de fin de gestión y hacer entrega formal del ente u órgano a su sucesor de acuerdo con la directrices emitidas por la Contraloría General de la República y por los entes y órganos competentes de la Administración Activa.”

Artículo 15, inciso d): Se especifica en este artículo que “...Son deberes del Jerarca y los de los titulares subordinados...

a) documentar, mantener actualizados y divulgar internamente...”

Nos parece que estas son funciones propiamente de los subordinados y que el Jerarca deberá separarse, ya que su función principal es la vigilancia.

Artículo 16: Substituir el título del artículo por “De los sistemas de información”

Punto1: Se deberá contar con sistemas de información que permitan a la administración activa tener con una gestión documental institucional, entendiéndola como: “el conjunto de actividades realizadas con el fin de controlar, almacenar y posteriormente, recuperar adecuadamente la información producida o recibida, en la organización, en el desarrollo de sus actividades. Esta gestión documental deberá estar estrechamente relacionada con la gestión de la información en la que deberán contemplarse las bases de datos

corporativas y demás aplicaciones informáticas, las cuales se constituyen en importantes fuentes de información registrada.

Punto 2, inciso c): Se recomienda la siguiente redacción:

“Establecer las políticas, procedimientos y recursos para disponer de un archivo institucional, de conformidad con lo que señala el ordenamiento jurídico y técnico el cual será el responsable del buen funcionamiento del sistema de información.”

Además, es deseable que en las auditorías internas se establezcan parámetros que permitan medir la eficiencia y eficacia de los archivos y sentar las responsabilidades de los archivistas que no ejerzan adecuadamente sus funciones.

Artículo 27, inciso 1): Este artículo se contradice con el artículo 30, inciso 2) de esta propuesta de Ley.

Artículos 29, 30, 31 y 34: Es importante señalar que para efectos de la Universidad de Costa Rica tanto la jornada, el nombramiento, el salario y el pago de prohibiciones del Auditor y Subauditor Internos están definidos dentro de la normativa interna. Lo anterior con base al artículo 84 de la Constitución Política, el cual faculta a esta Institución para definir los aspectos organizativos, entre ellos, los de su auditoría interna (incluidos la adscripción administrativa del órgano auditor, los requisitos de nombramiento que deben cumplir sus jerarcas así como el plazo por el cual se acuerda esta designación).

Como normativa interna podemos señalar:

Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica (Con carácter de Ley):

Artículo 30. Son funciones del Consejo Universitario

- f) **Nombrar y remover:** i) **Al Contralor de la Universidad de Costa Rica.**
g) **Actuar como superior Jerárquico inmediato de la Oficina de Contraloría.**

Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria, aprobado por el Consejo Universitario, en la sesión 4023 (7), del 19 de abril de 1994.

Artículo 26. La Dirección de la Oficina de Contraloría es ejercida por el Contralor, quien es el superior jerárquico.

Artículo 27. El Contralor será nombrado por el Consejo Universitario, de acuerdo con lo que establece el Estatuto Orgánico. Su nombramiento regirá por período de 6 años. Puede ser removido de su cargo, previo dictamen de la Contraloría General de la República y levantamiento del expediente que justifique su causa justa, según lo establece la Ley sobre el enriquecimiento de los servidores públicos, número 6872, del 17 de junio de 1983.

Las ausencias temporales del Contralor, superiores a dos meses, deben ser autorizadas por el Consejo Universitario. Ausencias menores sólo requieren la autorización del Director del Consejo. Es sustituido de oficio por el Subcontralor y en ausencia de éste, por quien el Consejo Universitario designe.

Artículo 28. El Subcontralor será nombrado por el Consejo Universitario, a propuesta del Contralor. Puede ser removido de su cargo por el Contralor previo levantamiento del expediente por una causa justa, o por disposición expresa y razonada de éste ante el Consejo Universitario.

Artículo 36, inciso c): Se debe especificar también que debe ser por escrito y debidamente firmado.

ACUERDO FIRME.

A las doce horas y cincuenta y cinco minutos se levanta la sesión.

Dra. Susana Trejos Marín
Directora
Consejo Universitario

NOTA: *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*